BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5836

Viedma, 23 de Diciembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 34 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

"Publicación única semanal.
Asuetos según Decreto 281 y Feriados "

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1807

Viedma, 04 de Diciembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 34.581-S-2.019, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud;

Que a fojas 65/133 obran las Certificaciones elaboradas por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación;

Que el Artículo 8° de la Ley L N° 1.904 establece: que las promociones a los Grados subsiguientes se harán cada cuatro (4) años de servicios consecutivos, en zonas inhóspitas o cada cinco (5) años de servicios en las demás zonas;

Que mediante Acta N° 02/07 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, se establece por excepción y hasta tanto se implemente el Escalafón aprobado por la Ley L N° 3.487, la dispensa del cumplimiento de la exigencia de evaluación anual para todos aquellos casos en los que la Ley N° 1.904 y sus normas reglamentarias lo requiera a efectos de la promoción automática de técnicos y profesionales de la salud;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover y reubicar al personal que revista en el Escalafón de la Ley L N° 1.904, al reunir los requisitos exigidos;

Que a fojas 130 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaria de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05234-19 a fojas 139;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover a los Grados y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904 con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Sueldos proceder a liquidar las diferencias de grados desde las fechas que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.-

ANEXO AL DECRETO Nº 1807
Promociones Automáticas Personal Planta Permanente Ley Nº 1.904

Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Mesa	Programa	Agrup.	Cat.de Rev.	Fecha Ult. Asc.	Grado Ascenso	Fecha de Ascenso	LSGH
659179	5	EXCOFFON RICARDO LUIS	20183362179	Allen	4414000001	Primero	IV	20130901	V	20180901	No
659172	8	GAMBINI PAOLA VANESSA	27227838472	Allen	4414000001	Segundo	IV	20131001	V	20181001	No
659163	9	GIORGI HUGO ALBERTO	20144761074	Allen	4414000001	Primero	IV	20130901	V	20180901	No
659197	3	MARIANI MARIO JUAN	20128724673	Allen	4414000001	Segundo	IV	20131201	V	20181201	No
659184	1	PASSARETTI MARIA FERNANDA	27236669837	Allen	4414000001	Segundo	IV	20131001	V	20181001	No
662128	7	RAMOS DARIO EMILIO	20285211892	Allen	4414000001	Tercero	II	20131001	III	20181001	No
660336	0	ROSSI DEBORA ROMINA	27261341951	Allen	4414000001	Tercero	III	20131113	IV	20181201	No
662119	8	TAVARES DE SOUZA ALEJANDRO	23221332989	Allen	4414000001	Primero	II	20130901	III	20180901	No
663946	1	BARRIONUEVO DANIELA CAROLINA	27272832329	Bariloche	4414000001	Tercero	I	20131201	II	20181201	No
663909	7	BASSI NATALIA	27243428225	Bariloche	4414000001	Primero	I	20131001	II	20181001	No
659401	8	BECKER, SILVIA VERONICA	27169980948	Bariloche	4414000001	Tercero	IV	20130901	V	20180901	No
662589	4	BUDMAN HUBER COSTANZA INES	27256689842	Bariloche	4414000001	Segundo	II	20131201	III	20181201	No
663865	1	CABRAPAN GLENDA PATRICIA	27330691390	Bariloche	4414000001	Tercero	I	20130901	II	20180901	No
662163	5	DA ENCARNACAO MIGUEL	20304227665	Bariloche	4414000001	Tercero	II	20131101	III	20181101	No
655702	3	FERNANDEZ NELIDA INES	27127027280	Bariloche	4414000001	Segundo	VI	20130901	VII	20180901	No
663997	6	FIGUEROA LUCIA VERONICA	27286313588	Bariloche	4414000001	Segundo	I	20131201	II	20181201	No

Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Mesa	Programa	Agrup.	Cat.de Rev.	Fecha Ult. Asc.	Grado Ascenso	Fecha de Ascenso	LSGH
658241	9	GALLARDO CLAUDIA MABEL	27238310151	Bariloche	4414000001	Tercero	V	20131201	VI	20181201	No
659434	4	GERMADE, CARMEN JUANA	27185011122	Bariloche	4414000001	Segundo	IV	20131001	V	20181001	No
659458	1	GONZALEZ, ROXANA MARIEL	27180730473	Bariloche	4414000001	Primero	IV	20131101	V	20181101	No
663876	7	GOMEZ CONSTELA PATRICIO JAVIER	20303916572	Bariloche	4414000001	Primero	I	20130901	II	20180901	No
660242	8	GUERRA-LABAYEN MONICA DEL VALL	27225273672	Bariloche	4414000001	Segundo	III	20130901	IV	20180901	No
662174	0	HUENCHUPAN MARIA RUTH	27160537596	Bariloche	4414000001	Tercero	II	20131101	III	20181101	No
663924	0	IRAZOQUI SILVINA	27293875338	Bariloche	4414000001	Primero	I	20131101	II	20181101	No
663957	7	MARTELLO PABLO ALEJANDRO	20272551651	Bariloche	4414000001	Tercero	I	20131001	II	20181001	No
663921	6	MAZZANTI ADRIAN PABLO	20249573729	Bariloche	4414000001	Segundo	I	20131101	II	20181101	No
658082	3	OLIVERA FERNADO RAUL	20172419519	Bariloche	4414000001	Primero	V	20131001	VI	20181001	No
660236	3	ORUE ELIDA AMELIA	27220207493	Bariloche	4414000001	Tercero	III	20131001	IV	20181001	No
663923	2	PIHUALA ERICA NATALI	27330227481	Bariloche	4414000001	Segundo	I	20131001	II	20181001	No
658454	3	RAMIREZ MIRTA EVA	23228756334	Bariloche	4414000001	Tercero	V	20130901	VI	20180901	No
660267	3	ROBINSON MARTA INES	27176138160	Bariloche	4414000001	Tercero	III	20131001	IV	20181001	No
663960	7	RUIZ DANIEL AGUSTIN	20324027263	Bariloche	4414000001	Segundo	I	20131101	II	20181101	No
662481	2	SALEMME DAMIAN ARIEL	23328225859	Bariloche	4414000001	Segundo	I	20131101	II	20181101	No
660326	2	SECO LILIA DEL VALLE	27222630946	Bariloche	4414000001	Segundo	III	20131201	IV	20181201	No
660229	0	SOBRINO MARIANO FERNANDO	20179952646	Bariloche	4414000001	Primero	III	20130901	IV	20180901	No
663958	5	SOTO PAREDES PAULINA INES	27350747333	Bariloche	4414000001	Tercero	I	20131101	II	20181101	No
662150	3	TORTOSA FERNANDO GABRIEL	20259690197	Bariloche	4414000001	Primero	II	20131001	III	20181001	No
658079	3	VARAS TERESA	27139999407	Bariloche	4414000001	Tercero	V	20131001	VI	20181001	No
654255	7	ZULUAGA GRACIELA	27120950210	Bariloche	4414000001	Segundo	VII	20131101	VIII	20181101	No
662220	8	GISBERT NORMA EDITH	27232528139	Casa Río Negro	4414000001	Segundo	II	20131201	III	20181201	No
658061	0	BALDASSI GLADYS NOEMI	27136801738	Catriel	4414000001	Primero	V	20131001	VI	20181001	No
655768	6	COCUZZA PATRICIA	27165629219	Catriel	4414000001	Segundo	VI	20130901	VII	20180901	No
660343	2	ROLAN PAMELA DE LOS ANGELES	27284579564	Catriel	4414000001	Tercero	III	20131201	IV	20181201	No
662218	6	AYERBE FABIANA YAQUELIN	23217735084	Cinco Saltos	4414000001	Segundo	II	20131201	III	20181201	No
655820	8	WIDER LILIANA BEATRIZ	23143680304	Cinco Saltos	4414000001	Segundo	VI	20131101	VII	20181101	No
653886	0	ASTRADA RICARDO MARIO	20080009705	Cipolletti	4414000001	Segundo	VII	20131201	VIII	20181201	No
663900	3	BEROIZA LILIANA MABEL	27278840366	Cipolletti	4414000001	Tercero	I	20130901	II	20180901	No
662207	0	CARRIZO MIRTA PATRICIA	27186010685	Cipolletti	4414000001	Segundo	II	20131101	III	20181101	No
658147	1	CIANCIA SILVANA GABRIELA	27215657820	Cipolletti	4414000001	Segundo	V	20131201	VI	20181201	No
662193	7	FLOCCO MARIA ALEJANDRA	23291852874	Cipolletti	4414000001	Primero	II	20131201	III	20181201	No
663892	9	DINAMARCA MAGDALENA PIEDAD	27287822559	Cipolletti	4414000001	Tercero	I	20130901	II	20180901	No
660372	6	DOFFO HERNAN JUAN	20218303065	Cipolletti	4414000001	Primero	III	20131201	IV	20181201	No
655764	3	FERNANDEZ LAURA VIVIANA	27131080609	Cipolletti	4414000001	Segundo	VI	20130901	VII	20180901	No
658136	6	GARCIA JORGE ANDRES	20107500325	Cipolletti	4414000001	Primero	V	20131101	VI	20181101	No
653679	4	GURTUBAY ALEXANDRA	27142564187	Cipolletti	4414000001	Segundo	VII	20130901	VIII	20180901	No
662229	1	MALACARNE MAURO ALEJANDRO	20252775812	Cipolletti	4414000001	Primero	II	20131201	III	20181201	No
660886	8	MONTERO EVA	27126298086	Cipolletti	4414000001	Tercero	I	20130901	II	20180901	No
662188	0	MUNOZ LEANDRO ANDRES	20278842216	Cipolletti	4414000001	Primero	II	20131101	III	20181101	No
656806	8	NUNEZ BURGOS JORGE ANTONIO	20187371601	Cipolletti	4414000001	Segundo	VI	20130901	VII	20180901	No
663907	0	OLAVE RIVERA LIZ ROXANA	27929068861	Cipolletti	4414000001	Segundo	I	20131001	II	20181001	No
659187	6	PALACIOS MARIA DEL CARMEN	27136843627	Cipolletti	4414000001	Primero	IV	20131001	V	20181001	No
663978	0	PARRA OSCAR RICARDO	20305004732	Cipolletti	4414000001	Segundo	I	20131201	II	20181201	No
660771	3	RACKE IVONNE MELISA	27235127682	Cipolletti	4414000001	Segundo	III	20131101	IV	20181101	No
662172	4	RAPIMAN AZUCENA DEL VALLE	27339081250	Cipolletti	4414000001	Segundo	II	20131101	III	20181101	No
663901	1	RASAMY MARIA	27282134182	Cipolletti	4414000001	Tercero	I	20130901	II	20180901	No
655762	7	RODRIGUEZ SILVIA EUGENIA	27130617129	Cipolletti	4414000001	Segundo	VI	20131001	VII	20181001	No
663899	6	ROMERO NELVIS NORALI	27333655050	Cipolletti	4414000001	Tercero	I	20130901	II	20180901	No
653630	1	TORRES LIDIA MABEL	27145724495	Cipolletti	4414000001	Segundo	VII	20131001	VIII	20181001	No
663067	7	VAQUERA NANCY MABEL	27243803204	Cipolletti	4414000001	Segundo	I	20131001	II	20181001	No
663955	0	WIGGENHAUSER MARIA CECILIA	27299792671	Cipolletti	4414000001	Segundo	I	20131201	II	20181201	No
660381	5	WOHLMUTH SIBYLA	23177232874	Cipolletti	4414000001	Primero	II	20130901	III	20180901	No
659462	0	BATISTA MARCELA FABIANA	23182034584	Comallo	4414000001	Segundo	IV	20141101	V	20181101	No
658864	6	PERELLI DANIEL	20126224789	Comallo	4414000001	Segundo	V	20140901	VI	20180901	No
663882	1	CACERES ALVARO PABLO	20240510570	Coronel Belisle	4414000001	Tercero	I	20130901	II	20180901	No
663862	7	VILLAGRAN WALTER PLACIDO	20321898085	Chichinales	4414000001	Tercero	I	20130901	II	20180901	No
663948	8	SEPULVEDA LUCIA YANET	27339216881	Chimpay	4414000001	Tercero	I	20131101	II	20181101	No
662137	6	SILISQUI FLORES GRACIELA MARIS	27189056279	Chimpay	4414000001	Segundo	II	20130901	III	20180901	No
660361	0	BAMONDE MONICA SUSANA	27179669124	Choele Choel	4414000001	Segundo	III	20131001	IV	20181001	No
663905	4	LOPEZ ANA CLARA	27285143166	Choele Choel	4414000001	Primero	I	20131001	II	20181001	No
660319	0	MERIDA NESTOR RUBEN	20226575856	Choele Choel	4414000001	Primero	III	20131001	IV	20181001	No
660240	1	PINOL NATALIA LORENA	27234899312	Choele Choel	4414000001	Segundo	III	20130807	IV	20180901	No
663908	9	QUISPE MARIA MAGDALENA	27244508486	Choele Choel	4414000001	Tercero	I	20131001	II	20181001	No

Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Mesa	Programa	Agrup.	Cat.de Rev.	Fecha Ult. Asc.	Grado Ascenso	Fecha de Ascenso	LSGH
659025	0	RENDON ALICIA FABIANA	27204534301	Choele Choel	4414000001	Primero	IV	20131201	V	20181201	No
662118	0	RODRIGUEZ RAUL FERNANDO	20209341701	Choele Choel	4414000001	Segundo	II	20130901	III	20180901	No
660241	0	UZCUDUN MARIA CYNTHIA	27277737685	Choele Choel	4414000001	Tercero	III	20130805	IV	20180901	No
662102	3	VALLEJOS EDITH IRENE	27274311407	Choele Choel	4414000001	Tercero	II	20130901	III	20180901	No
660238	0	CARATOZOLLO CLAUDIA MARIA	27232704468	El Bolsón	4414000001	Segundo	III	20130908	IV	20181001	No
660747	0	CASTELLANO MAURICIO JULIAN	23217416639	El Bolsón	4414000001	Primero	III	20131001	IV	20181001	No
659145	0	COLOMBINI MAURICIO JOSE	20200326807	El Bolsón	4414000001	Segundo	IV	20130901	V	20180901	No
659909	5	DUELLE CLAUDIA FABIANA	27218631520	El Bolsón	4414000001	Primero	III	20130813	IV	20180901	No
660338	6	DUFAU MARIA AMALIA	27136016801	El Bolsón	4414000001	Segundo	III	20131114	IV	20181201	No
663956	9	INALEF NATALIA	23335307534	El Bolsón	4414000001	Tercero	I	20131201	II	20181201	No
663906	2	LEIVA SEBASTIAN	20278020445	El Bolsón	4414000001	Primero	I	20131007	II	20181101	No
658527	2	PANOMARENKO HECTOR OSCAR	20201236623	El Bolsón	4414000001	Primero	V	20131101	VI	20181101	No
658146	3	PROSDOCIMO JORGELINA E.	27174314883	El Bolsón	4414000001	Primero	V	20131101	VI	20181101	No
659430	1	SOTELANO MARIA JORGELINA	27214454519	El Bolsón	4414000001	Primero	IV	20131001	V	20181001	No
659651	7	ROGGERO MARIA CARLA	27209145443	El Bolsón	4414000001	Segundo	IV	20131101	V	20181101	No
660685	7	RODRIGUEZ NATALIA	27240436375	El Bolsón	4414000001	Segundo	III	20130901	IV	20180901	No
662922	9	ESTEBAN LAURA DAIANA	23325443294	El Cuy	4414000001	Tercero	II	20141001	III	20181001	No
662120	1	CUFRE VIVIANA ELIZABETH	27265040689	Fernández Oro	4414000001	Segundo	II	20130901	III	20180901	No
660707	1	TOROSSI MARIA MERCEDES	27254535686	Fernández Oro	4414000001	Segundo	III	20130901	IV	20180901	No
661369	1	CORIA PAOLA VIVIANA	27250811565	General Conesa	4414000001	Primero	II	20130901	III	20180901	No
660282	7	FERNANDEZ MAZZA MARIA CAROLINA	27230637925	General Conesa	4414000001	Segundo	III	20130922	IV	20181001	No
663898	8	FORTETTI ANTONELLA	27385482855	General Conesa	4414000001	Tercero	I	20131001	II	20181001	No
660318	1	PANISSE VANESSA ANDREA	27243263803	General Conesa	4414000001	Segundo	III	20131030	IV	20181101	No
660324	6	ALCOLEAS CLAUDIO JAVIER	20221398190	General Roca	4414000001	Segundo	III	20131201	IV	20181201	No
663930	5	ARAVENA ORTIZ MARINA SUSANA	27188780046	General Roca	4414000001	Primero	I	20131001	II	20181001	No
663875	9	GARCIA BARROS ADOLFO	20268420402	General Roca	4414000001	Primero	I	20130816	II	20180901	No
661878	2	GIL Y PELEGRINA MARCO FABIO	20229208412	General Roca	4414000001	Segundo	II	20131101	III	20181101	No
653646	8	GUTIERREZ PATRICIA VIVIANA	27126804577	General Roca	4414000001	Segundo	VII	20130901	VIII	20180901	No
660339	4	HARDZIEJ CLAUDIA ELIZABETH	27221397318	General Roca	4414000001	Primero	III	20131124	IV	20181201	No
663951	8	JALILE DAMIAN DARIO	20283099459	General Roca	4414000001	Primero	I	20131101	II	20181101	No
663950	0	KIRCHER ERICA GABRIELA	27262187190	General Roca	4414000001	Segundo	I	20131101	II	20181101	No
660313	0	MANAVELLA JULIA MABEL	27239004151	General Roca	4414000001	Primero	III	20131009	IV	20181101	No
663883	0	MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	27315328247	General Roca	4414000001	Tercero	I	20130901	II	20180901	No
658141	2	MARTINEZ ROSANA ERODITH	27174323734	General Roca	4414000001	Segundo	V	20131001	VI	20180901	No
660375	0	PIPPO BLANCA MAGDALENA	27105481131	General Roca	4414000001	Segundo	III	20131201	IV	20181201	No
654015	5	ROLLA MIRTA ALEJANDRA	27116807268	General Roca	4414000001	Segundo	VII	20131101	VIII	20181101	No
659194	9	SUCULINI SANDRA BEATRIZ	27204997700	General Roca	4414000001	Primero	IV	20131101	V	20181101	No
663944	5	ULLOA MARIA GABRIELA	27330428126	General Roca	4414000001	Tercero	I	20131003	II	20181101	No
660341	6	ZURBRIGGEN BINI MARIO OSCAR	20225844926	General Roca	4414000001	Primero	III	20131124	IV	20181201	No
663942	9	LENSCHOW VALERIA ROMINA	27355912537	Guardia Mitre	4414000001	Tercero	I	20131101	II	20181101	No
661496	5	MUNOZ JORGE ALEJANDRO	20259379009	Ingeniero Jacobacci	4414000001	Segundo	III	20141001	IV	20181001	No
662168	6	JUAREZ EMILSE ANDREA	27293033280	Ingeniero Huergo	4414000001	Segundo	II	20131101	III	20181101	No
660316	5	PAREDES SANDRA	27263837431	Ingeniero Huergo	4414000001	Segundo	III	20131101	IV	20181101	No
653689	1	ROLDAN LIDIA MABEL	27141783489	Ingeniero Huergo	4414000001	Segundo	VII	20130901	VIII	20180901	No
655709	0	TAPIA MONICA BEATRIZ	27163525653	Ingeniero Huergo	4414000001	Segundo	VI	20130901	VII	20180901	No
663975	5	MAYDANA ARNALDO PASCUAL	20317373636	Lamarque	4414000001	Tercero	I	20131201	II	20181201	No
663968	2	MAYDANA LEONARDO JAVIER	20265588124	Lamarque	4414000001	Tercero	I	20131201	II	20181201	No
663926	7	RIVERA CAZON ELIANA LUCY	27189062864	Lamarque	4414000001	Tercero	I	20131101	II	20181101	No
660206	1	CAROSANTI RODRIGO	20229207513	Las Grutas	4414000001	Primero	III	20130901	IV	20180901	No
661199	0	ROTELA ADRIANA MABEL	27208824517	Las Grutas	4414000001	Primero	III	20131101	IV	20181101	No
662148	1	CURILEN MARIA JOSE	27258258954	Luis Beltran	4414000001	Tercero	II	20130901	III	20180901	No
655821	6	CURUCHET ADRIANA EMMA	27128302013	Luis Beltran	4414000001	Tercero	VI	20131101	VII	20181101	No
662190	2	ESTREMADOR MARIA LUCRECIA	27288249887	Luis Beltran	4414000001	Segundo	II	20131001	III	20181001	No
660230	4	VUILLERMIN GONZALO MARTIN	20240809940	Luis Beltran	4414000001	Segundo	III	20130901	IV	20180901	No
663947	0	WOLLERT ALEXIANA AYELEN	27295196683	Luis Beltran	4414000001	Segundo	I	20131101	II	20181101	No
658803	4	ARAYA DANIEL ALBERTO	20176307561	Los Menucos	4414000001	Segundo	VI	20141101	VII	20181101	No
654477	0	QUINTEROS RUBEN EUSEBIO	20166929890	Los Menucos	4414000001	Tercero	VI	20141101	VII	20181101	No
662521	5	MONSALVE ADRIANA YAMILA	27302845641	Maquinchao	4414000001	Tercero	II	20140901	III	20180901	No

Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Mesa	Programa	Agrup.	Cat.de Rev.	Fecha Ult. Asc.	Grado Ascenso	Fecha de Ascenso	LSGH
655292	7	YANQUIN MARIA DEL CARMEN	27185481943	Maquinchao	4414000001	Segundo	V	20141111	VI	20181201	No
664175	0	SOSA MARIA SOLEDAD	23265714064	Ñorquinco	4414000001	Segundo	II	20141101	III	20181101	No
661054	4	LINARES LAURA GABRIELA	27213841853	Organismo Central	4414000001	Primero	II	20130901	III	20180901	No
660243	6	POLIAKOFF SILVIA LEONOR	27112033721	Organismo Central	4414000001	Segundo	III	20130901	IV	20180901	No
653739	1	ZUNIGA GLADYS ELBA	27117756810	Organismo Central	4414000001	Segundo	VII	20130901	VIII	20180901	No
662195	3	CANALES AVILA JAVIER	20287890657	Río Colorado	4414000001	Segundo	II	20131201	III	20181201	No
662273	9	HERNANDEZ JULIANA	27247651905	Río Colorado	4414000001	Primero	II	20131201	III	20181201	No
655872	0	MEIRINO SANDRA LILIANA	27180953316	Río Colorado	4414000001	Segundo	VI	20131201	VII	20181201	No
660344	0	ROSA LUZ MARINA	27263539694	Río Colorado	4414000001	Segundo	III	20131201	IV	20181201	No
662161	9	SALVAREZZA DIAGORA MARIA CARLA	27235714928	Río Colorado	441400001Q1	Primero	II	20131001	III	20181001	No
660245	2	SEQUEIRA FRANCISCO JAVIER	20222716978	Río Colorado	4414000001	Primero	III	20130901	IV	20180901	No
660314	9	VERA-BASTIAS PAOLA CAROLINA	23267769044	Río Colorado	4414000001	Segundo	III	20131101	IV	20181101	No
663861	9	ANDERSEN ASTRID	27320649736	San Antonio Oeste	4414000001	Segundo	I	20130805	II	20180901	No
662152	0	CASAL FERNANDO	20260828143	San Antonio Oeste	4414000001	Primero	II	20131001	III	20181001	No
662154	6	CASTILLO IVANA EUGENIA	24266802362	San Antonio Oeste	4414000001	Primero	II	20131001	III	20181001	No
663893	7	DELLEPIANE NATALIA ANDREA	27233976518	San Antonio Oeste	4414000001	Primero	I	20131001	II	20181001	No
660239	8	SALMOIRAGHI ALEJANDRO HECTOR	20237863969	San Antonio Oeste	4414000001	Primero	III	20131001	IV	20181001	No
663940	2	SAMBUESA MYRIAM NOEMI	27247766680	San Antonio Oeste	4414000001	Tercero	I	20131101	II	20181101	No
663890	2	SERRA FABIO JAVIER	20219130326	San Antonio Oeste	4414000001	Primero	I	20131001	II	20181001	No
664167	9	PECORARO YANINA SOLEDAD	27321218186	Sierra Colorada	4414000001	Segundo	I	20141101	II	20181101	No
663973	9	ABBONDIO DANIELA MARCELA	27333159479	Sierra Grande	4414000001	Segundo	I	20131201	II	20181201	No
654025	2	FORTUNO CARMEN	27169356241	Sierra Grande	4414000001	Tercero	VII	20131101	VIII	20181101	No
662183	0	GODOY FLAVIA IRIS	27307351191	Sierra Grande	4414000001	Tercero	II	20131101	III	20181101	No
659468	9	SUAREZ, PILAR ARACELI	27243299840	Sierra Grande	4414000001	Primero	IV	20131201	V	20181201	No
662186	4	MARIGUAL GUILLERMINA SILVANA	27286162644	URESAS	4414000001	Segundo	II	20131201	III	20181201	No
662187	2	PAZOS SILVIA INES	27276388784	URESAS	4414000001	Primero	II	20131201	III	20181201	No
661463	9	FORTUNATTI SILVINA MARGOT	27251053559	Valcheta	4414000001	Segundo	III	20140901	IV	20180901	No
664170	9	GOÑI MARTIN ADRIAN	20285265542	Valcheta	4414000001	Segundo	II	20141001	III	20181001	No
664107	5	NICOLA DELIA RAQUEL	27278848367	Valcheta	4414000001	Tercero	I	20140901	II	20180901	No
661764	6	OVIEDO GABRIELA ESTEFANIA	27301242226	Valcheta	4414000001	Primero	II	20141101	III	20181101	No
664209	8	PEREZ MARIA GABRIELA	23268322124	Valcheta	4414000001	Segundo	I	20141014	II	20181101	No
655868	2	ANTENAO MARIO MANUEL	20146011889	Viedma	4414000001	Tercero	VI	20131201	VII	20181201	No
662236	4	BAZAN LUIS ALBERTO	20142734584	Viedma	4414000001	Segundo	II	20131201	III	20181201	No
655792	9	BELTRAN CLAUDIA BEATRIZ	27179492828	Viedma	4414000001	Segundo	VI	20131201	VII	20181201	No
659173	6	DONADIO EDGARDO SERGIO	20225373516	Viedma	4414000001	Segundo	IV	20131001	V	20181001	No
663860	0	DOUIN PABLO OCTAVIO	20277458781	Viedma	4414000001	Primero	I	20130901	II	20180901	No
660335	1	FREDES MARIO SEBASTIAN	20261890160	Viedma	4414000001	Segundo	III	20131201	IV	20181201	No
660235	5	GARCIA ANALIA LUJAN	20276061446	Viedma	4414000001	Tercero	III	20131001	IV	20181001	No
653653	0	IMAS JORGE OMAR	20147882050	Viedma	4414000001	Segundo	VII	20130901	VIII	20180901	No
663941	0	IMAS KARINA PAOLA	27341411942	Viedma	4414000001	Tercero	I	20131101	II	20181101	No
659413	1	MARIGUAL MARISEL LUJAN	27241876093	Viedma	4414000001	Segundo	IV	20130901	V	20180901	No
661279	2	LAPA CAROLINA ELISABETH	27275169949	Viedma	4414000001	Tercero	I	20130901	II	20180901	No
663919	4	PERCACCIOLO MARIANELA BELEN	27320089129	Viedma	4414000001	Tercero	I	20131101	II	20181101	No
60570	0	PEREZ SANDRA EDYHT	27171175106	Viedma	4414000001	Segundo	VII	20130901	VIII	20180901	No
663367	6	PEREZ MARIA ELVIRA	27208075980	Viedma	4414000001	Tercero	III	20131001	IV	20181001	No
663897	0	RAFFIN VANESA MARIEL	27317948404	Viedma	4414000001	Segundo	I	20131001	II	20181001	No
663969	0	RAMIREZ SILVIA EDITH	27207503873	Viedma	4414000001	Tercero	I	20131201	II	20181201	No
662121	0	TORCOLLETTI MARIA NAZARENA	27273318203	Viedma	4414000001	Segundo	II	20130901	III	20180901	No
655734	1	VEGA MARIA HAYDEE	27161647980	Viedma	4414000001	Segundo	VI	20131101	VII	20181101	No
660317	3	ESCOBAR MARCELO OSCAR	23167676219	Villa Regina	4414000001	Primero	III	20131101	IV	20181101	No
658535	3	FERNANDEZ MIRIAM LIDIA	27137668845	Villa Regina	4414000001	Primero	V	20131101	VI	20181101	No
658059	9	HUENELAF GLADYS	27205185521	Villa Regina	4414000001	Tercero	V	20131001	VI	20181001	No
658154	4	IBANEZ ALEJANDRA ELIZABETH	23222107164	Villa Regina	4414000001	Tercero	V	20131201	VI	20181201	No
662234	8	MARITANO NATALI DEL VALLE	27310825862	Villa Regina	4414000001	Tercero	II	20131201	III	20181201	No
655783	0	PAZ SILVIO ARMANDO	20178941438	Villa Regina	4414000001	Segundo	VI	20131001	VII	20181001	No

DECRETO Nº 1818

Viedma, 05 de Diciembre de 2019.-

Visto, el expediente N° 156854-SI-2019, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Infraestructura eléctrica Loteo Social San Sebastián - Cipolletti", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 314/19 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 114/115);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 118, 120/122 y 129);

Que a fojas 123/128 se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 315, con fecha 18 de Junio de 2019 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2019, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Electromecánica RI de Rubén Insúa y Nelli & Fenizi;

Que a fojas 313 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que la firma Nelli & Fenizi no ha dado cumplimiento al Apartado 3.11 inciso d) del sobre N° 2 correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que a fojas 316 a 318 obra nota a la firmas Nelli & Fenizi solicitando documentación faltante y la presentación de la misma;

Que en virtud de la oferta recibida, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 434/19, obrante a fojas 319/320 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que mediante Nota N° 28/2019, obrante a fojas 323/324, la comisión detecta una inconsistencia entre el monto ofertado de Pesos siete millones doscientos dieciseis mil ochenta y uno con once centavos ($ 7.216.081,11), y el monto que surge del análisis de precios unitarios, por la suma de Pesos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta y siete centavos ($ 53.258,87) en favor de la firma comercial;

Que comparadas y analizadas las distintas ofertas por la citada Comisión de Preadjudicación, se verifica que la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, presenta su oferta por la suma de Pesos siete millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con noventa y ocho centavos ($ 7.269.339,98), representando un 0,60% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 327/330 del presente expediente;

Que mediante Dictamen N° 889/19, la subsecretaría de Asuntos Legales recomienda solicitar a la firma preadjudicada que ratifique la presentación original de su oferta, asumiendo el error de no efectuar correctamente el estudio previo a ofertar;

Que mediante Nota N° 34/2019 de foja 420, la comisión notifica a la firma comercial, la cual ratifica el monto de su oferta original, mediante Nota obra S/N obrante a foja 421;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es razonable adjudicar la ejecución de la obra "Infraestructura eléctrica Loteo Social San Sebastián - Cipolletti", Provincia de Río Negro, a la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, en la suma de Pesos siete millones doscientos dieciseis mil ochenta y uno con once centavos ($ 7.216.081,11);

Que el plazo de ejecución de la obra será de 120 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019 del cien por ciento (100%) del total, de acuerdo a Nota N° 219/19 obrante a fojas 333, ascendiendo a la suma de Pesos siete millones doscientos dieciseis mil ochenta y uno con once centavos ($ 7.216.081,11);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos dieciséis con veintidós centavos ($ 1.443.216,22), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 3.18 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 186/2019 obrante a fojas 425, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos un millon ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco con siete centavos ($ 1.894.695,07), para el ejercicio 2019;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 4577/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 07/2019, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Infraestructura eléctrica Loteo Social San Sebastián - Cipolletti", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.-Aprobar la circular sin consulta 1° que introdujo aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Infraestructura eléctrica Loteo Social San Sebastián - Cipolletti", Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega cop\ al expediente de referencia, por un monto de Pesos siete millones doscientos dieciseis mil ochenta y uno con once centavos ($ 7.216.081,11) por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 5°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 123 a 128.-

Art. 6°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 7°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2019 la suma de Pesos nueve millones ciento diez mil setecientos setenta y seis con dieciocho centavos ($ 9.110.776,18), compuesto por la suma de Pesos siete millones doscientos dieciseis mil ochenta y uno con once centavos ($ 7.216.081,11), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos un millon ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco con siete centavos ($ 1.894.695,07), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
55	00	16	84	422	10	$ 9.110.776,18

Art. 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos un millon cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos dieciseis con veintidos centavos ($ 1.443.216,22), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos cinco millones setecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con ochenta y nueve centavos ($ 5.772.864,89), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "rentas Generales", a favor. de la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en la cudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4°.-

Art. 9°.- Autorizar al Señor Mini§tro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 10°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Art. 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.-

———

ANEXO DECRETO N° 1818
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Electromecánica RI de Rubén Insúa", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Alpataco N° 513 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Infraestructura eléctrica Loteo Social San Sebastián - Cipolletti", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de

Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Cómputo y Presupuesto Oficial, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 314/19, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 156854-SI-2019, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de medida y Precios unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS ($ 7.216.081,11). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINE por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 1.443.216,22), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°, extendida por En caso de corresponder el anticipo financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto 1313/14, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (cero).

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma sumas. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 3.22 del pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: Provisión de Elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el apartado 3.33° del Pliego de Condiciones Legales Particulares.

ARTICULO 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 0.075% del monto de contrato actualizado a dicho plazo por cada día de mora.

ARTICULO 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268,1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 1.082.412,17), que cubre el QUINCE por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor INSUA, Rubén, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo temor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO Nº 1819

Viedma, 05 de Diciembre de 2019.-

Visto, el expediente N° 198313-SHS-2018 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la contratación para la ejecución de la obra "Ejecución de Cisterna y Red Troncal de Agua para Barrio Centenario en la Localidad de INGENIERO JACOBACCI";

Que por Resolución N° 810/19 del registro del I.P.P.V. de fecha 13 de Agosto de 2019, se aprobó el llamado a la Licitación Pública N° 03/2019 para la contratación de la ejecución de la obra indicada en el párrafo anterior, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de Pesos ocho millones ciento cuatro mil seiscientos noventa con setenta y cinco centavos ($ 8.104.690,75) calculado a febrero 2019;

Que a fs. 243/245 se efectuó la correspondiente publicación;

Que a fs. 246/249, obran recibos de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso licitatorio;

Que conforme Acta de Apertura de fs. 253/254 surge que se recepcionaron dos propuesta, perteneciente a la Empresa Nelli y Fenizi Construcciones S.R.L. y Cooperativa de Agua y otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci Ltda.;

Que la empresa Nelli y Fenizi Construcciones S.R.L., ha dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, cotizando por la suma total de Pesos nueve millones mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos ($9.001.454,48), calculado a valores de Febrero 2019;

Que la Cooperativa de Agua y otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci LTDA., ha dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, cotizando por la suma total de Pesos diez millones quinientos ocho mil cuatrocientos diecisiete con cuarenta y siete centavos ($10.508.417,47), calculado a valores de Agosto de 2019;

Que a fs. 733 la Asesoría Legal del Área Técnica del I.P.P.V. mediante Dictamen N° 054/19 declara formalmente admisibles las ofertas presentadas;

Que a fs. 736/738 obra actualización a valores de Agosto 2019 según índice actualización Decreto N° 1313/14 formula Polinómica V Obras de Saneamiento e Hidráulicas —II Agua Potable, determinando que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos diez millones setecientos veintiseis mil quinientos sesenta y cuatro con treinta centavos ($ 10.726.564,30);

Que a fs. 740 el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras de este Organismo confeccionó el cuadro comparativo de ofertas, del cual surge que la oferta de la Cooperativa de Agua y otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci LTDA., resulta un 2,03% por debajo del presupuesto oficial actualizado;

Que a fs. 743/744, el Area Técnica de Ingeniería Cómputo de este Organismo elaboró el informe técnico correspondiente que deja constancia de que desde la fecha de cotización del presupuesto oficial hasta la fecha de actualización del mismo varios insumos sufrieron un fuerte incremento debido a la inestabilidad cambiaria, y aconseja se adjudique la obra a la Cooperativa de Agua y otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci LTDA., por ser la de menor valor y encuadrarse totalmente en lo exigido por este Instituto a través del Pliego Licitatorio;

Que a fs. 747/748 la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó Potros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci LTDA., por ser la oferta de menor valor, por ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser su precio razonable para la Administración;

Que a fs. 750 en cumplimiento al Apartado 11 Art. 15 del Decreto 686/62 el Consejo de Obras Públicas informa sobre la Cooperativa de Agua y otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci LTDA., que posee el saldo de capacidad de ejecución libre anual de Pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos veintiseis mil cuatrocientos diecinueve con ochenta y cinco centavos ($84.426.419,85);

Que a fs. 146/147 la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera ha tomado recaudo fmanciero para atender el gasto correspondiente a la presente obra que será financiado con Código de Recurso 24411 DEL SECTOR PRIVADO y será afectado al Programa 12-00-03-85-421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado;

Que el presente proceso licitatorio se ha efectuado conforme lo normado por los Artículos 9°, 12° y subsiguientes de la Ley J° N° 286 de Obras Publicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Área Técnica del I.P.P.V. y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05404-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2019 para la ejecución de la obra "Ejecución de Cisterna y Red Troncal de Agua para Barrio Centenario en la Localidad de INGENIERO JACOBACCI", por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Adjudicar a la Cooperativa de Agua y otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci LTDA. la Licitación Pública N° 03/19, por la suma de Pesos diez millones quinientos ocho mil cuatrocientos diecisiete con cuarenta y siete centavos ($10.508.417,47), a valores de Agosto 2019, por ser la de menor valor, ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser su precio razonable para la Administración.-

Art. 3°.-Aprobar el Modelo de Contrato de Obra Pública y autorizar al Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a suscribir el mismo con la Cooperativa de Agua y otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci LTDA que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4°.- Por la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera se comprometerá y devengará el monto aprobado por el artículo 2° del presente, con Código de Recurso 24411 DEL SECTOR PRIVADO y será afectado al Programa 12-00-03-85-421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

———

ANEXO I DECRETO 1819
MODELO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA

En la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2019, entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Señor Interventor Agrim. Jorge Raúl BARRAGAN, D.N.I. N° 12.238.398, con domicilio en calle Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, por una parte y por la otra, la Empresa, representada por , DNI N° , en adelante "LA CONTRATISTA" con domicilio de la ciudad de , convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en el marco de la Ley Provincial de Obras Públicas J N° 286 y el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la Licitación Pública N° 03 /2019 , que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:"LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar los trabajos con arreglo a su fin y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la normativa enumerada en la clausula sexta de la Obra denominada:

"EJECUCION DE CISTERNA Y RED TRONCAL DE AGUA PARA BARRIO CENTENARIO EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI".

SEGUNDA: El plazo contractual de ejecución comenzará a contarse a partir del día en que EL INSTITUTO imparta la respectiva Acta de inicio de los trabajos, y finalizará a los () días corridos. En este orden, la contratista deberá presentar el correspondiente plan de trabajos y curva de inversiones, el cual deberá ajustarse en el transcurso de la obra.-

TERCERA: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución a LA CONTRATISTA la suma de PESOS ($). Dicho monto será abonado en forma mensual contra certificación de avance de obra y en un todo de acuerdo a lo estipulado en los Apartados N° 33 y 34 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares de la presente licitación La certificación correspondiente se abonará a los treinta (30) días de emitido el certificado de avance de obra, descontando los montos correspondientes al anticipo financiero. El pago se hará con fondos Provinciales y la liquidación de variación de costos se ejecutará según lo establecido en la Ley de Obras Públicas J N° 286 y su Decreto Reglamentario.

CUARTA: Previo al inicio de obra, LA CONTRATISTA percibirá un quince por ciento (15%) en concepto de anticipo financiero, que será descontado mensualmente durante el plazo de ejecución en forma proporcional al avance fisico programado en el plan de trabajos. "EL INSTITUTO" ha prestado conformidad a la póliza de caución N°, extendida por, que LA CONTRATISTA ofrece como garantía de este anticipo. La presente póliza es ejecutable al solo requerimiento del Organismo por acto fundado y mantiene su vigencia hasta la Recepción Provisoria de la obra.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a las multas y/o sanciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones legales y particulares y en las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Provincial J N° 286 y su decreto reglamentario, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa de "EL INSTITUTO". "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el "EL INSTITUTO" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

SEXTA: La documentación que integra el presente contrato está compuesta por: a) Pliego de Bases y Condiciones Legales generales y Particulares de la Licitación Pública N° . b) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. c) Documentación Técnica, planos, planillas y detalles. d) Plan de trabajo y curva de inversiones e) Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto reglamentario, t) Decreto Provincial N° 1313/14.-

SEPTIMA: "LA CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante póliza de seguro N°, extendida por, que cubre el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra, ello en concepto de Garantía de Contrato, debiendo ser restituida una vez concedida la Recepción provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan los Pliegos de la LICITACION PUBLICA N° 03/19. Asimismo del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo. Este depósito podrá ser reemplazado por póliza de caución, que será devuelta una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos.

OCTAVA: La liquidación de las redeterminaciones de precios en caso de corresponder, se realizarán según lo establecido en el Decreto Provincial 1313/14 y/o norma que lo modifique o complemente.-

NOVENA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la Obra objeto de este Contrato, no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad derivada del artículo N°1.273 y Concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMA: La inspección y contralor de los trabajos, serán ejercidos por EL INSTITUTO, aceptando LA CONTRATISTA su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

DECIMA PRIMERA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria al mismo, que ante requerimiento de EL INSTITUTO deba ser presentado por LA CONTRATISTA, pasarán a ser propiedad de EL INSTITUTO, haciéndose la Contratista responsable ante los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.-

DECIMA SEGUNDA: LA CONTRATISTA renuncia a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de la Ley J N° 286 y las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los, días del mes de, de-

—oOo—

DECRETO Nº 1820

Viedma, 05 de Diciembre de 2019.-

Visto, El Expediente N° 90.512-EDU-17, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 2.072/2.017 fojas 294/297, de fecha 29 de Diciembre de 2.017, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 02/2.018, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S/ TERMINACIÓN DE E.P N° 15 -VALCHETA -PLAN DE OBRAS" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente a fojas 301/316;

Que a fojas 317/318 se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Pacto Federal Educativo N° 900002543, la suma de Pesos dos mil ($ 2.000), obrante a fojas N° 492/495;

Que a fojas 325/327, obran las invitaciones para la apertura de sobres a la Licitación Pública;

Que en fecha 20 de Marzo de 2.018, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 300, de la que participó la firma "CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS VIEDMA S.A.";

Que en fecha 23 de marzo de 2.018 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián CARRIZO en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dr. Nicolás Gómez en calidad de Responsable del Area Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ingeniero Pedro COMANCHO en calidad de Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas fojas 483/491;

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizó la actualización del Presupuesto Oficial (mes base Septiembre 2.017), ascendiendo a la suma de Pesos diecisiete millones diez mil setecientos siete con diez centavos ($ 17.010.707,10);

Que del análisis efectuado surge que la firma "Construcciones Normalizadas Viedma S.A." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo Ill, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), apartado "3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta" (según consta en Anexos I, II y III);

Que la oferta de la firma "Construcciones Normalizadas Viedma S.A." la realizó por la suma de Pesos dieciocho millones treinta y ocho mil ochocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres con noventa y un centavos ($ 18.038.873,91) resultando un 6,04% por encima del presupuesto oficial actualizado, por lo que se resolvió recomendar PREADJUDICAR a dicha firma, la ejecución de la obra "S/ TERMINACIÓN DE E.P N° 15 - Valcheta- Plan de Obras", según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I, II obrantes a fojas 483/490;

Que en fecha 28 de Marzo de 2.018 el Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos eleva adjunta la documentación correspondiente al proceso de llamado a Licitación Pública N° 02/2.018 a fin de obtener la correspondiente No Objeción, según consta a fojas 496;

Que en fecha 02 de Mayo de 2.018, la Dirección General de Infraestructura toma conocimiento del resultado del análisis de la documentación licitatoria perteneciente a la Empresa "Construcciones Normalizadas Viedma S.A", de allí surge que la oferta más económicamente admisible corresponde a la misma, con lo cual se otorga la No Objeción correspondiente para continuar con el proceso licitatorio, según consta a fojas 497;

Que la empresa "Construcciones Normalizadas Viedma S.A", en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales apartado 3.3 (Mantenimiento de las ofertas) manifestó el No mantenimiento de la oferta, según consta a fojas 524, por lo que se deberá declarar fracasado el presente llamado;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Que han tenido debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos fojas 532, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05451-19 fojas 534;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento de contratación impulsado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2.018, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.-

Art. 2°.- Ratificar el Ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, de la suma de Pesos ocho mil ($ 8.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancia obrante a fojas 492/295.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

—oOo—

DECRETO Nº 281

Viedma, 19 de Diciembre de 2019.-

Visto y Considerando:

Que con el fin de posibilitar las reuniones familiares que se realizan con motivo de la celebración de Navidad y Año Nuevo, se entiende pertinente facilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que, en razón de ello, es conveniente otorgar asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre de 2.019;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar asueto al personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, para los días 24 y 31 de diciembre de 2.019.-

Art. 2°.- Invitar a los demás Poderes del Estado y a los Municipios de la Provincia de Río Negro, a adherir a lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- Invitar a los organismos que presten servicios públicos esenciales a instrumentar las medidas necesarias a efectos de garantizar dichos servicios.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1845.- 22-12-2018.- Otórgar un aporte financiero por la suma total de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00), a favor de la Municipalidad de El Bolsón, para ser afectados a desequilibrios financieros de dicha Municipalidad.-Expte. Nº 080537-G-18.

DECRETO Nº 78.- 06-02-2019.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos siete millones quinientos mil con 00/100 ($ 7.500.000,00), a favor de la Camara Auto Moto Club Valle Inferior, de la dudad de Viedma (C.U.I.T. N° 30-70859520-5), destinado a los gastos en tareas de mantenimiento, seguridad, obras, tribunas, sanitarios, servidos y publicidad, de la Primera fecha del Turismo Carretera (TC), a realizarse en la dudad de Viedma, los días 8, 9 y 10 de febrero del corriente año.- Expte. Nº 56836-MTCDMA-2019.

DECRETO Nº 283.- 25-03-2019.- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos tres millones setecientos mil con 00/100 ($ 3.700.000,00), a favor de La Camara de Turismo de Bariloche y Zona Andina (C.U.I.T.N° 30-62463832-4) de la ciudad de San Carlos de Barioche, Personería Jurídica N° 618, otorgada por Decreto N° 45 de fecha 15 de enero de 1985, destinado a cubrir el canon de la competencia de Triatlón Internacional Ironmam 70.3 Bariloche, que se desarrolló el 10 de marzo del corriente año.- Expte. Nº 57044-MTCDMA-2019.

DECRETO Nº 1742.- 02-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Agustín Domingo (DNI Nº 18.883.581) y el Señor Diego Martín Cecchini (CUIL Nº 20-38790245-1), quien desempeñará tareas correspondientes al Agrupamiento Administrativo en el Ministerio de Economía, Jurisdicción 28, Programa 30, Actividad 01.- Expte. Nº EX-2019-00052902-GDERNE.-

DECRETO Nº 1744.- 03-12-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Secretario General, Don Nelson Cides (DNI Nº 20.436.980) y la Licenciada Gisela Marina Galvan (DNI Nº 26.565.812), quien cumplirá funciones profesionales en la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 003493-DRH-2019.-

DECRETO Nº 1745.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y de la Señora Edith Elsa Gil (DNI Nº 24.437.940), para cumplir funciones como Técnica Superior en Programación en el Organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 36.340-S-2019.-

DECRETO Nº 1746.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y la Señora Susana Karina Pilla (DNI Nº 21.942.278), para cumplir funciones como Licenciada en Análisis de Sistema en el Organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.278-S-2019.-

DECRETO Nº 1747.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y la Señora Ana Valeria Mildenberger (DNI Nº 29.826.551), para cumplir funciones como Licenciada Obstetrica en el Organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.277-S-2019.-

DECRETO Nº 1748.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y la Señora Melisa Edith Fuentes (DNI Nº 32.838.254), para cumplir funciones como Licenciada en Ciencias Políticas en el Organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.280-S-2019.-

DECRETO Nº 1750.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y el Señor Francisco Antonio Lo Moro Benassi (DNI Nº 33.943.198), para cumplir funciones como Administrativo en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.397-S-2019.-

DECRETO Nº 1751.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y la Señora María Belén García (DNI Nº

27.057.424), para cumplir funciones como Administrativa en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.287-S-2019.-

DECRETO Nº 1752.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y el Señor Gastón Nicolás García (DNI Nº 33.454.859), para cumplir funciones como Administrativo en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.289-S-2019.-

DECRETO Nº 1753.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y la Señora Andrea Carla Butvilovsky (DNI Nº 35.415.478), para cumplir funciones como Administrativa en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.288-S-2019.-

DECRETO Nº 1754.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y la Señora Cynthia Anahí Kunisch (DNI Nº 35.058.478), para cumplir funciones como Abogada en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.284-S-2019.-

DECRETO Nº 1755.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y el Señor Fernando Fabio Fazio (DNI Nº 20.570.254), para cumplir funciones como Administrativo en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.283-S-2019.-

DECRETO Nº 1756.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y el Señor Diego Gastón Millan (DNI Nº 33.823.828), para cumplir funciones como Administrativo en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.286-S-2019.-

DECRETO Nº 1757.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y la Señora Ana María Valeria Sena (DNI Nº 31.148.669), para cumplir funciones como Licenciada en Comunicación Social en el Organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.282-S-2019.-

DECRETO Nº 1758.- 03-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721) y la Señora Gabriela Elena Morando (DNI Nº 30.608.952), para cumplir funciones como Administrativo en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 38.290-S-2019.-

DECRETO Nº 1759.- 03-12-2019.- Promover automáticamente a la agente Beatriz Margot Stubbe Molina al Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley L Nº 1.904, a partir del 01 de Noviembre de 2014 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8º de la misma Ley.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo Grado II de la Ley L Nº 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Beatriz Margot Stubbe Molina (DNI Nº 23.434.598 - Legajo Nº 662551/7), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley, con funciones en el Hospital Área Programa San Antonio Oeste.- Expte Nº 212.625-S-2018.

DECRETO Nº 1760.- 03-12-2019.- Promover en las categorías y desde las fechas que se indican en la planilla anexa a la Señora Romina Angélica Carriqueo (DNI Nº 30.258.073 - Legajo Nº 659.984/2), con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, dependiente del Ministerio de Salud, conforme el cómputo establecido en el Artículo 12 de Anexo II de la Ley L Nº 1.844.-

———

Anexo al Decreto Nº 1760

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	Fecha Acs.Anterior	Categoría	Computo	Categoría
659.984	2	Romina Angélica CARRIQUEO	13.462.768	4414000001	Administrativo	01/12/2014	7	01/12/2016	8
659.984	2	Romina Angélica CARRIQUEO	13.462.768	4414000001	Administrativo	01/12/2016	8	01/12/2018	9

Expte. Nº 210.351-S-2018.-

DECRETO Nº 1761.- 03-12-2019.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la Señora Rossanna Annahí Razzari (DNI Nº 17.067.630 - Legajo Nº 30.454/9) atento a lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley A Nº 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa de la Señora Rossanna Annahí Razzari (DNI Nº 17.067.630 - Legajo Nº 30.454/9) conforme la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.- Promover a la categoría 18 a partir del 01/07/2018 a la Señora Rossanna Annahí Razzari (DNI Nº 17.067.630 - Legajo Nº 30.454/9), con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, dependiente del Ministerio de Salud, en los términos del Artículo 24º del Anexo II de la Ley Nº 1.844 (de acuerdo a la Planilla Anexa II al presente Decreto).-

———

Anexo I al Decreto Nº 1761

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	Fecha Acs.Anterior	Categoría	Fecha de ascenso	Categoría
30.454	9	Rossanna Annahi RAZZARI	17.067.630	4414000001	Administrativo	09/06/1986	8	01/07/1988	9
30.454	9	Rossanna Annahi RAZZARI	17.067.630	4414000001	Administrativo	01/07/1988	9	01/07/1990	10
30.454	9	Rossanna Annahi RAZZARI	17.067.630	4414000001	Administrativo	01/07/1990	10	01/07/1993	11
30.454	9	Rossanna Annahi RAZZARI	17.067.630	4414000001	Administrativo	01/07/1993	11	01/07/1996	12
30.454	9	Rossanna Annahi RAZZARI	17.067.630	4414000001	Administrativo	01/07/1996	12	01/07/1999	13
30.454	9	Rossanna Annahi RAZZARI	17.067.630	4414000001	Administrativo	01/07/1999	13	01/07/2002	14
30.454	9	Rossanna Annahi RAZZARI	17.067.630	4414000001	Administrativo	01/07/2002	14	01/07/2006	15
30.454	9	Rossanna Annahi RAZZARI	17.067.630	4414000001	Administrativo	01/07/2006	15	01/07/2010	16
30.454	9	Rossanna Annahi RAZZARI	17.067.630	4414000001	Administrativo	01/07/2010	16	01/07/2014	17

———

Anexo II al Decreto Nº 1761

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	Fecha Acs.Anterior	Categoría	Fecha de ascenso	Categoría
30.454	9	Rossanna Annahi RAZZARI	17.067.630	4414000001	Administrativo	01/07/2014	17	01/07/2018	18

Expte. Nº 210.351-S-2018.-

DECRETO Nº 1762.- 03-12-2019.- Hacer lugar al reclamo como Denuncia de Ilegitimidad presentado por el Agente Juan Carlos Quidiante (DNI Nº 18.628.250), atento lo dispuesto en el Artículo 75º de la Ley A Nº 2.938.- Reubicar y promover al agente Juan Carlos Quidiante en el Agrupamiento, Categoría y fechas que se detallan en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1762

Legajo	D	Apellido y Nombres	CUIL Nº	Agrupamiento	Fecha Asc. Anterior	Categoria actual	Computo Categ.	Categoria a Promover
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	02/09/1988	1	01/10/1990	2
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	01/101990	2	01/10/1992	3
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	01/101992	3	01/10/1994	4
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	01/10/1994	4	01/10/1996	5
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	01/10/1996	5	01/10/1998	6
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	01/10/1998	6	01/10/2000	7
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	01/10/2000	7	01/10/2002	8
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	01/10/2002	8	01/10/2005	9
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	01/10/2005	9	01/10/2008	10
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	01/10/2008	10	01/10/2011	11
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	01/10/2011	11	01/10/2014	12
101047	6	QUIDIANTE, Juan Carlos	20-18628250-8	Servicio de Apoyo	01/10/2014	12	01/10/2017	13

Expte. Nº 118.221-DRH-18.-

DECRETO Nº 1766.- 03-12-2019.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º Capítulo IX Anexo II de la Ley L Nº 1.844, al Señor Rogelio Santiago Méndez (CUIL Nº 20-32020722-4) Legajo Nº 95140/4, planta permanente del Ministerio de educación y Derechos Humanos, a la Categoría 04 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01 de Mayo de 2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 04 de la Ley L Nº 1.844.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Rogelio Santiago Méndez (CUIL Nº 20-32020722-4) Legajo Nº 95140/4, en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28º Inciso 2) de la Ley L Nº 1.844, suprimiendo la categoría que actualmente ocupa (agrupamiento Servicio de Apoyo - Categoría 04).- Expte. Nº 184498-EDU-2018.-

DECRETO Nº 1767.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Sr. Darío Alesandro Concha (DNI N° 22.412.681), quien desempeñará funciones como Trabajador en Servicios Social en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar, de la localidad de Río Colorado dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 090.836-DOyRH-2.019.

DECRETO Nº 1768.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (D.N.I N° 22.412.681) y el Sr. Mario Damián Berrios (D.N.I N° 35.059.633), quien desempeñará funciones como Licenciado en Trabajo Social en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar de la localidad de General Roca dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 090.827-DOyRH-2.019.

DECRETO Nº 1769.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Sr. Nicolás Chimelaro (CUIL N° 20-35398879-5), quien desempeñará funciones de Mantenimiento y Servicios Generales en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 090.640-DoyRH-2.019.

DECRETO Nº 1770.- 04-12-2019.- Promover automáticamente a la agente en el agrupamiento y la categoría detallados en el Anexo I que forma parte del integrante presente. Crear una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley N° 1.844, Jurisdicción 06, Programa 11, Actividad 01, de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Daniela Lillo Otero (CUIL 23-26842075-4), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844 y suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 07, de la Ley L N° 1.844.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1770

REGIMEN LABORAL	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N.º	FECHA ULTIMO ASCENSO	AGRUPAMIENTO	COMPUTO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA DE INGRESO A PLANTA PERMANENTE
1844	Daniela LILLO OTERO	23268420754	01/08/15	ADMINISTRATIVO	01/08/17	6
1844	Daniela LILLO OTERO	23268420754	01/08/17	ADMINISTRATIVO	01/08/19	7

Expte. Nº 090.947-DoyRH-2.019.

DECRETO Nº 1771.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente Ing. Carlos Andrés Barresi (D.N.I. N° 20.306.651) y el Sr. Ernesto Gabriel Alvarez (CUIL. N.° 20-25067750-3), para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Servicio de Apoyo.- Expte. Nº 053886-ADM-2019.

DECRETO Nº 1772.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente Ing. Carlos Andrés Barresi (D.N.I. N° 20.306.651) y la Lic. Paola Lorena Vargas (CUIL. N° 27-26334616-0) para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Técnico Profesional.- Expte. Nº 053888-ADM-2019.

DECRETO Nº 1773.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente Ing. Carlos Andrés Barresi (D.N.I. N° 20.306.651) y la Técnica Mayra Antonella Moscovakis (CUIL. N° 27-35601326-9) para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Profesional.- Expte. N° 053887-ADM-2019.

DECRETO Nº 1774.- 04-12-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Sra. Selva Belén Rogero (CUIL N.° 27-33.495.281-4), que cumplirá funciones como operador de Servicios Generales (cuartelero) en la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Barda del Medio.- Expte. Nº 24.905-MSyJ-2019.

DECRETO Nº 1775.- 04-12-2019.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en las mismas, por aplicación de lo establecido por los Artículos 12° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1775

Nº	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	CAT	AGRUP	TITULO	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	PROX CAT	FE-PROM	PROG
2	784061	6	MOLINA JORGE ROBERTO	20232703629	VIEDMA	4	ADMINISTRATIVO		20140822	20160822	5	20180901	3226000001
3	783103	0	BOCANEGRA MARIANA BEATRIZ	27219521621	CINCO SALTOS	12	PROFESIONAL	PREGRADO	20070901	20150901	13	20180901	3214000002
4	781120	9	CALFIN ANGELICA TERESA	23233010294	VIEDMA	12	PROFESIONAL	PREGRADO	20060601	20151001	13	20181001	3201000001

Expte. Nº 161174-DRH-2.019.

DECRETO Nº 1776.- 04-12-2019.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Federico Javier Martínez (D.N.I. N° 24.921.815) contra la Resolución N° 337/19 de la Agencia de Recaudación Tributaria y confirmar las decisiones oportunamente adoptadas.- Expte. Nº 035.012-ART-2018.

DECRETO Nº 1777.- 04-12-2019.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Federico Javier Martínez (D.N.I. N° 24.921.815) contra la Resolución N° 338/19 de la Agencia de Recaudación Tributaria y confirmar las decisiones oportunamente adoptadas.- Expte. Nº 035.013-ART-2018.

DECRETO Nº 1778.- 04-12-2019.- Destáquese en Comisión Oficial de Servicios, a los agentes Sr. Puchy Daniel Alejandro (CUIL N° 20-26019796-8), la Sra. Pais Sabrina de las Nieves (CUIL N° 27-29583757-3), la Sra. Mansilla Lespai Guisela Edith (CUIL N° 27-18906285-6), la Sra. Mancini Belén (CUIL N° 27-36809072-2) y la Sra. Aramburu Marianela (CUIL N° 27-32586982-3), a la ciudad de Osorno, (Región de Los Lagos - República de Chile), a partir del día 05 de Diciembre de 2019, por el término de dos (2) días de viáticos fuera del país, con motivo de articular con el organismo correspondiente de la localidad de Osorno-Chile, articulación con la escuela donde asisten los niños (Colegio Antillanca) y realizar entrevista domiciliaria donde residen los niños, utilizando para su traslado Vehículo Oficial Volkswagen Amarok- Dominio AD 406 ON).- Expte. Nº 092026-AV-2019.

DECRETO Nº 1779.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por el Contador Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581) y la Abogada María Noel Tarruella (CUIL N° 27-35591779-2), para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Profesional en la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía.- Expte. 2019 00080073-GDERNE.

DECRETO Nº 1782.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Sr. Franco Javier Biglieri (CUIL N° 27-35817670-5), para cumplir funciones como Licenciado en Psicología en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 091.628-DOYRH-2.019.

DECRETO Nº 1783.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. María Florencia Molina Moyano (CUIL N° 27-34774896-5), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 091.631-DOYRH-2.019.

DECRETO Nº 1784.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Sara Bettinazzi (CUIL N° 27-35593054-3), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 091.619-DOYRH-2.019.

DECRETO Nº 1785.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22 412.681) y el Sr. Denis Gustavo Emanuel Guardiola (CUIL N.° 20-33823984-0), quien desempeñará funciones en el Departamento de Viáticos perteneciente a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia en la localidad de Viedma Río Negro.- Expte. Nº 090.009-SA-2.019.

DECRETO Nº 1786.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Betsy Julia Izco Van Konijnenburg (DNI N° 32.284.839), quien desempeñará funciones como Licenciada en Trabajo Social en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 090.192-DOyRH-2.019.

DECRETO Nº 1787.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI. N° 22.412.681 y la Sra. Daniela María Araceli Ferreyra Segovia (DNI N° 39.003.980), quien desempeñará funciones Administrativas en la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Viedma.- Expte. Nº 090.010-SA-2.018.

DECRETO Nº 1788.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Mariana Soledad Pérez (DNI N° 33.476.748), quien desempeñará funciones como Psicóloga en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar de la localidad de Allen dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 027.3180-DOyRH-2.018.

DECRETO Nº 1789.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) la Sra. Cintia Chervin (DNI N° 29.712.890), quien desempeñará funciones como Licenciada en Trabajo Social en la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar de la localidad de General Roca, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 091.047-DOYRH-2.019.

DECRETO Nº 1790.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Araceli Yanina Caro (CUIL N° 27-37748930-1), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de General Roca dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 091.702-DOYRH-2.019.

DECRETO Nº 1791.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Agustina Flavia Violetta (CUIL N° 27-28457674-3), para cumplir funciones como Licenciada en Psicólogia en la localidad de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaria de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 091.600-DOYRH-2.019.

DECRETO Nº 1792.- 04-12-2019.- Crear una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley N° 1.844, de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia, Jurisdicción 06, Programa 11 y Actividad 01. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. María Eugenia Mauna (CUIL 27-30233208-3), en la vacante creada en el Artículo anterior y suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo Categoría 06 de la misma Ley L N° 1844.- Expte. Nº 090.391-DOYRH-2.019.

DECRETO Nº 1793.- 04-12-2019.- Aceptar la renuncia a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Mirta Estela Ortega, (D.N.I. N° 16.995.686, CUIL, N° 27-16995686-9, Legajo N° 30938/9), personal de Planta Permanente, categoría 11 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Escalafón de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541 y su Decreto Reglamentario, quien desempeña tareas en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Ministerio de Gobierno. Establecer, que por tratarse de un beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, se deberá preservar el puesto de trabajo de la Sra. Mirta Estela Ortega en el caso que la Comisión Médica, ante una nueva evaluación, determine que pueda volver a sus tareas habituales, conforme el Artículo 87° de Ley L N° 3.487. Por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Departamento Departamento Liquidaciones de Sueldos, efectuar la liquidación final de haberes y la pertinente notificación a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T), de la fecha a partir de la cual la agente deja de prestar servicios en el Organismo.- Expte. Nº 154.356-G-2.019.

DECRETO Nº 1794.- 04-12-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el Agente Ivan Fernando Pridebailo (D.N.I. 25.827.628-CUIL N° 20-25827628-1), quien realizará tareas Administrativas en la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación de General Roca.- Expte. Nº 093274-SET-2.019.

DECRETO Nº 1795.- 04-12-2019.- Promover Automáticamente a los Agentes de la Secretaría General que se detallan en Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda y de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Artículos 12°, 15° y 23° Anexo II de la Ley L N° 1.844; en los términos de modificatoria Ley L N° 4.541.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1795
Agrupamiento Administrativo

	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	AGRUP	CATEG	CUIL	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	NUEVA CATEG.	CURSO
1	31664	4	LOPEZ MARINA JUDITH	2201000007	Adm.	4	27336542710	20120903	20160909	20181001	5	X
2	31139	1	MARTINEZ CRISTIAN FABIAN	2201000002	Adm.	13	23236389359	19920701	20160701	20190701	14	
3	532	0	ORTEGA MARIELA SILVINA	2201000002	Adm.	7	27241874716	20050701	20170701	20190701	8	
4	31400	5	PRIETO TABERNER, VERONICA	2201000002	Adm.	9	23209215004	20040101	20160101	20190101	10	X
5	41522	7	SANTOS ARIEL EMANUEL	2230000001	Adm.	9	20327098366	20040601	20160601	20190601	10	X
6	31353	0	SCHWINDT NORBERTO CARLOS	2211000001	Adm.	8	20275204723	20010711	20170601	20190601	9	
7	31402	1	SOSA GASTON DARIO	2201000002	Adm.	9	20318609099	20040101	20160101	20190101	10	X

Planilla Anexa II al Decreto Nº 1795
Agrupamiento Profesional

	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	AGRUP	CATEG	CUIL	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	NUEVA CATEG.	CURSO
1	31487	0	DIAZ FEDERICO GUSTAVO	2201000002	Prof.	12	20311628594	20060801	20160601	20190601	13	X
2	40703	8	NUNEZ SILVIA ANDREA	2230000001	Prof.	13	27208075867	19870701	20160701	20190701	14	
3	31461	7	PITTAO VANESA LILIANA	2201000002	Prof.	10	27313795018	20050601	20170801	20190801	11	
4	31704	7	RENNES MARIA BELEN	2211000001	Prof.	13	23304127864	20130701	20160701	20190701	14	

———

Planilla Anexa III al Decreto Nº 1795
Agrupamiento Profesional

	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	AGRUP	CATEG	CUIL	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	NUEVA CATEG.	CURSO
1	934	2	CAYUQUEO ROMERO FACUNDO JOS	2215000001	Serv. Apoy.	4	20263023395	20091001	20151001	20171001	5	X
2	31367	0	DESPOS NELLY ANTONIA	2201000007	Serv. Apoy.	7	27175363381	20030101	20170601	20190601	8	
3	528	2	FLORES NORA NOEMI	2201000007	Serv. Apoy.	7	27271130924	20050701	20170701	20190701	8	
4	31712	8	GARRIDO OMAR HUGO	2201000007	Serv. Apoy.	3	20147059303	20130701	20170701	20190701	4	
5	533	9	LAPUENTE SANDRA KARINA	2201000007	Serv. Apoy.	7	27227819222	20050701	20170701	20190701	8	
6	526	6	OCAMPOS TELMA IRENE	2201000007	Serv. Apoy.	7	27223789981	20050701	20170701	20190701	8	
7	527	4	QUININAO MARCELINO	2201000007	Serv. Apoy.	7	20130472606	20050701	20170701	20190701	8	
8	531	2	RAILEF GUILLERMO	2201000007	Serv. Apoy.	7	20227308177	20050701	20170701	20190701	8	
9	544	4	RAMIREZ JORGE NORBERTO	2201000002	Serv. Apoy.	7	20161648524	20050701	20170701	20190701	8	

Expte. Nº 003469-DRH-2.019.

DECRETO Nº 1796.- 04-12-2019.- Aprobar a partir de la firma de la presente la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios de la agente Martín, Florencia Belén (CUIL N° 37-37213867-8) Legajo N° 031839/6 - aprobado mediante Decreto N° 1063/18, obrante a fojas 18/19 a fin de que se le reconozca el Título de Grado "Licenciado en Comunicación Social" que se encuentra desempeñando tareas profesionales de la Subsecretaria de Comunicación Digital de la Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 003600-DRH-2.019.

DECRETO Nº 1797.- 04-12-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Don Nelson Américo Cides (DNI N° 20.436.980) y la Sra. Spina, Marianela (DNI N° 38.790.489), quien desempeñará tareas Administrativas en la Secretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General.- Expte. Nº 003882-DRH-2.019.

DECRETO Nº 1798.- 04-12-2019.- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón con 00/100 ($ 1.000.000,00), a favor del Ente Mixto de Promoción Turística – EMPROTUR – Las Grutas -San Antonio Este – San Antonio Oeste, de la ciudad de de San Antonio Oeste (C.U.I.T. N° 30-71596512-3), destinado a cubrir parte de los gastos de sonido, escenario, iluminación, vallado frestanding, generador eléctrico y alquiler de pantalla Led, por un lado, y por otro, a contemplar partes de los gastos de servicios de baños químicos, bandas locales, promoción y difusión en medios regionales y locales, cartelería, gastos operativos, para el Lanzamientos de la Temporada de Verano 2019/2020, a realizarse entre los días 06, 07 y 08 de diciembre del corriente año.- Expte. Nº 59388-MTCDMA-2.019.

DECRETO Nº 1852.- 06-12-2019.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, a los agentes de la Planta Permanente de la Secretaria de Estado de Energía en los Programas, Agrupamientos, Categorías y desde las fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1852

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT. ACTUAL	CAT. PROMOVER	AGRUPAMIENTO	ULTIMA PROMOCION	PROXIMA PROMOCION	PROGRAMA
BORELLI HECTOR	20-12629855-3	7	8	ADMINISTRATIVO	01/10/2016	01/10/2018	2711000001
DI PAOLO PATRICIA MABEL	27-13293277-3	14	15	PROFESIONAL	01/05/2015	01/05/2018	2712000001
FREDES MARTIN DIMAS	20-23638729-2	15	16	PROFESIONAL	01/11/2015	01/11/2018	2711000001
LOMBAR LEONARDO	20-11208978-1	7	8	ADMINISTRATIVO	01/01/2017	01/01/2019	2711000001
MILER EDITH	27-23638708-9	5	6	ADMINISTRATIVO	01/12/2016	01/12/2018	2711000001
OTAZU FEDERICO	20-32302842-8	7	8	ADMINISTRATIVO	01/01/2017	01/01/2019	2712000001
ORTEGA ALEJANDRA	27-21806976-8	7	8	ADMINISTRATIVO	01/01/2017	01/01/2019	2712000001
PAZOS CELIA MARIA	27-21878054-2	7	8	ADMINISTRATIVO	01/01/2017	01/01/2019	2712000001

Expte. Nº 008857-SE-2019.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
Resolución N° 019

Viedma, 16 de Diciembre de 2019.

Visto el Expediente N° 175.381-E-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que por Resolución Nº 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que CZAJTIOWSKI CARLOS A. DNI Nº 27.800.125 apoderado de la firma ELECTRONICA MEGATONE S.A. CUIT N°30-54365973-4, mediante nota que obra a fs. 1 solicita la inscripción como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la provincia de Rio Negro para ingresar el impuesto de pagares y/o reconocimiento de deudas por saldo de ventas financiadas;

Que motiva el pedido, el hecho de iniciar sus actividades en nuestra provincia y que su actividad es la venta al por menor de artículos para el hogar, el divertimento y el confort, siendo una de sus opciones de venta la de ofrecer financiar en cuotas dichas ventas a sus compradores y siendo una actividad masiva, por lo que es razonable suponer que habrá una importante cantidad de documentos (pagares/reconocimiento de deuda) que deban tributar sellados;

Que es por ello que creen que la mejor opción para operar con seguridad y eficiencia es la de ser designados como agentes de retención del impuesto de sellos, siendo este sistema también el mas adecuado para control de cumplimiento de sus obligaciones;

Que a fs. 02 a 10 obra copia certificada del PODER ESPECIAL: ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA a favor de MAURO ANDRES BRUNO Y otros.- ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISEIS.- donde se autoriza al firmante de la nota antes mencionada para actuar en representación de la firma;

Que a fs. 11 a 63 obran copias de distintas asambleas de la firma;

Que a fs 64 obra constancia de inscripción de AFIP, 65 a 70 Reflejo de Datos Registrados y 71/72 Constancia de inscripción en Sistema de Padrón WEB;

Que el contribuyente ELECTRONICA MEGATONE S.A. CUIT N°30-54365973-4 se encuentra inscripto en el Impuesto de Ingresos Brutos Convenio Multilateral desde el día 01/11/2019;

Que por la actividad que desarrolla y en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad ,es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria su designación como Agente de Recaudación en el Impuesto de Sellos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello;

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Recaudación en el Impuesto de Sellos e incorpórese al Anexo II de la Resolución Nº 262/2015 al contribuyente ELECTRONICA MEGATONE S.A. CUIT N°30-54365973-4, con domicilio fiscal en Ruta Nacional 168 km 473,60 Oficina 9 Barrio El Pozo en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.-

Art. 2º.- El sujeto enunciado en el Artículo 1º de la presente, deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º de la Resolución Nº 262/2015 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en los Artículos 51, 52, 53 bis, 56 y 58 del Código Fiscal Ley I Nº 2686 y modificatorias.-

Art. 4°.- La razón social encuadrada en el Artículo 1º, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir de la notificación de la presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución N° 026

Viedma, 17 de Diciembre de 2019.

Visto el Expediente N° 192.617-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que por Resolución Nº 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que a fs. 1 obra constancia de inscripción del contribuente RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. CUIT N° 30-67290486-9, con domicilio fiscal en Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro;

Que como puede observarse en la mencionada constancia, el contribuyente se encuentra inscripto en la actividad de SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA;

Que dentro de estos servicios otorga créditos a otros organismos, entes, etc a través de programas de financiamiento que administra y/o ejecuta, los cuales se instrumentan mediante contratos alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que dado el tipo de actividad que desarrolla, la cantidad de instrumentos que intervienen y trámites que realiza dicho contribuyente en oficinas de toda la provincia es que esta Agencia considera de interés fiscal su designación como Agente de Recaudación de Sellos para simplificar el procedimiento, optimizar tiempos y recursos para ambas partes intervinientes y para esta Agencia Tributaria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello;

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Recaudación en el Impuesto de Sellos e incorpórese al Anexo II de la Resolución Nº 262/2015 al contribuyente RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. CUIT N° 30-67290486-9, con domicilio fiscal en Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- El sujeto enunciado en el Artículo 1º de la presente, deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º de la Resolución Nº 262/2015 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en los Artículos 51, 52, 53 bis, 56 y 58 del Código Fiscal Ley I Nº 2686 y modificatorias.-

Art. 4°.- La razón social encuadrada en el Artículo 1º, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir de la notificación de la presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

—–oOo–—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
GERENCIA DE CATASTRO

Resolución Nº 88

Viedma, 10 de Diciembre de 2019.

Visto: El Expediente Nº 913-19 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la parcela 345600, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, a favor de BARRIA, Pedro Rolando, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05);

Que por nota de fecha 26 de junio de 2019, obrante a fojas 04, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota Nº RM-GC Nº 1-19, de fecha 08 de octubre de 2019, obrante a fojas 13, la Gerencia de Catastro envió nota al Municipio de El Bolsón para poner en conocimiento de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16º del Decreto E Nº 1220-02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 913-19 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la parcela 345600, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, a favor de BARRIA, Pedro Rolando, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano Nº 913-19 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 89

Viedma, 10 de Diciembre de 2019.

Visto: El plano PH N° 109-19, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calles 9 de Julio Nº 697 y Victoria Ocampo Nº 576, parcela 15, manzana 463, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 06 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el profesional actuante detecto una omisión de las unidades complementarias, según plano de obra Nº 30-16, obrante a fojas 41, agregándose las mismas y la planilla de unidades complementarias, y se corrigen superficies en planilla de superficies comunes, en planta baja;

Que por nota de fecha 02 de diciembre de 2019, obrante a fojas 40, el profesional solicita el original para efectuar correcciones;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 42, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Ordenar la suspensión de la registración del plano PH N° 109-19, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calles 9 de Julio Nº 697 y Victoria Ocampo Nº 576, parcela 15, manzana 463, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-1-A-463-18, UF 001 a 007.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 90

Viedma, 10 de Diciembre de 2019.

Visto: El plano PH Nº 255-08, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nº 13512 (propiedad horizontal), el edificio construido en calle Pueyrredon esquina Rivadavia Nº 102, parcela 09, manzana 954, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 05 de mayo de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 24 de septiembre de 2019, obrante a fojas 28, el propietario solicita la anulación del plano PH Nº 255-08;

Que por nota de fecha 17 de octubre de 2019, obrante a fojas 29, la Municipalidad de Cipolletti, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 255-08;

Que de los informes, de dominio, obrante a fojas 31/33 y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 34, surgen que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 255-08, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nº 13512 (propiedad horizontal), el edificio construido en calle Pueyrredon esquina Rivadavia Nº 102, parcela 09, manzana 954, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-G-954-09A-UF 001 y 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al propietario, al profesional actuante, a la Municipalidad de Cipolletti, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Cipolletti y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 91

Viedma, 13 de Diciembre de 2019.

Visto: El plano N° 462-00, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de electroducto en lote H, fracción A, sección XXV, localidad Catriel, departamento General Roca, que fuera registrado el 05 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 550-19 de fecha 22 de noviembre de 2019, obrante a fojas 11, Transcomahue S.A., solicita la anulación del plano Nº 462-00;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 15, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 462-00, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de electroducto en lote H, fracción A, sección XXV, localidad Catriel, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 01-1-125635-Subp. S002 y S005.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a Transcomahue S.A., al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 92

Viedma, 13 de Diciembre de 2019.

Visto: El plano Nº 526-00, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de electroducto en parte lotes 25 a 33, 39, 40, 48, 49, 58, 63, 72, 73, 82, 83, 86, 96, 97, 106, 107, 111 a 120 y lotes 41 a 47, 50 a 57, 64 a 71, 74 a 81, 87 a 95 y 98 a 105, localidad Catriel, departamento General Roca, que fuera registrado el 22 de mayo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 552-19 de fecha 22 de noviembre de 2019, obrante a fojas 13, Transcomahue S.A., solicita la anulación del plano Nº 462-00;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 17, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 526-00, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de electroducto en parte lotes 25 a 33, 39, 40, 48, 49, 58, 63, 72, 73, 82, 83, 86, 96, 97, 106, 107, 111 a 120 y lotes 41 a 47, 50 a 57, 64 a 71, 74 a 81, 87 a 95 y 98 a 105, localidad Catriel, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 01-1-125635-Subp. S002 y S005.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a Transcomahue S.A., al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 93

Viedma, 13 de Diciembre de 2019.

Visto: El plano Nº 564-00, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de electroducto en parte lotes 21 y 22, fracción A y parte Lotes 1, 2 y 10, fracción D, sección XXV, departamento General Roca, que fuera registrado el 19 de junio de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 551-19 de fecha 22 de noviembre de 2019, obrante a fojas 13, Transcomahue S.A., solicita la anulación del plano Nº 564-00;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 17, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 564-00, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de electroducto en parte lotes 21 y 22, fracción A y parte Lotes 1, 2 y 10, fracción D, sección XXV, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 01-1-125635-Subp. S002 y S005.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a Transcomahue S.A., al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 94

Viedma, 13 de Diciembre de 2019.

Visto: La RESOL-2019-93-E-GDERNE-GC#ART, de fecha 13 de diciembre de 2019, correspondiente a la anulación del plano N° 564-00, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en el Artículo 1° de la mencionada resolución, referente a la Nomenclatura Catastral citada, la cual no corresponde al plano Nº 564-00;

Que en merito de lo expuesto en el párrafo precedente debe rectificarse en el Artículo 1° de la RESOL-2019-93-E-GDERNE-GC#ART, y reemplazar en el mismo la Nomenclatura Catastral "01-1-125635-Subp. S002 y S005" por la "01-4-606276-Subp. S001";

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Rectificar en el Artículo 1° de la RESOL-2019-93-E-GDERNE-GC#ART, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Nomenclatura Catastral "01-1-125635-Subp. S002 y S005" por "01-4-606276-Subp. S001", en función de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a Transcomahue S.A., al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 95

Viedma, 13 de Diciembre de 2019.

Visto: El plano PH Nº 70-15, de mensura particular de division para someter al regimen de la Ley Nº 13.512 (propiedad horizontal), según Ley Provincial N° 3.127, los edificios construidos y en construcción en calle Jose Marmol Nº 737, parcela 04, manzana 443, localidad Villa Regina, departamento General Roca, que fuera registrado el 09 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 30 de septiembre de 2019, obrante a fojas 29, el propietario solicita la anulación del plano PH Nº 70-15;

Que por nota de fecha 16 de octubre de 2019, obrante a fojas 33, la Municipalidad de Villa Regina, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH Nº 70-15;

Que del informe de Dominio, obrante a fojas 35 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 37, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 70-15, de mensura particular de division para someter al regimen de la Ley Nº 13.512 (propiedad horizontal), según Ley Provincial N° 3.127, los edificios construidos y en construcción en calle Jose Marmol Nº 737, parcela 04, manzana 443, localidad Villa Regina, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 06-1-B-443-04A-UF 001 y 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Villa Regina, a la Delegacion Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

——oOo——

República Argentina
Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 995

Viedma, 12 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente Nº 140.122-DA-2.012, del Registro del ex Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 172/98 del Ex Ministerio de Economía, obrante en fojas 7/12, se ejecutan programas sanitarios, para los productos hortícolas que figuran en el Anexo III de la misma, regulándose además a través de los Anexos I y II, los procedimientos a seguir para la realización de las guías de Origen y su correcta conformación;

Que mediante la Resolución "MAGyP" Nº 362/2.016 se dejó sin efecto la Resolución Nº 172/98 del ex Ministerio de Economía ya que no reflejaba la actual realidad del sector;

Que por dicha Resolución se aprobó un nuevo procedimiento que contempla como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la actualización de la normativa contemplando las nuevas realidades de la actividad;

Que para tal fin el Artículo 3º de la Resolución "MAGyP" Nº 362/16 se autoriza la percepción de un canon contributivo obligatorio sobre la producción primaria hortícola de PESOS DIECISÉIS CON CERO CENTAVOS POR TONELADA ($16,00/tonelada) actualizable anualmente tomando como referencia el índice de Precios Mayoristas Nivel General (IPIM) publicado por el INDEC y/o el precio del litro del Gas Oil;

Que la citada Resolución alcanza a los Departamentos de Adolfo Alsina, Avellaneda, Pichi Mahuída, General Conesa y General Roca de la Provincia de Río Negro;

Que el desarrollo de los productos involucrados en el Anexo III requiere la ejecución de programas que incluyan todos los eslabones de la cadena de producción;

Que por la Resolución "MAGyP" Nº 1.004/2017 se modifica el Artículo 3º de la Resolución "MAGyP" Nº 362/16 y se autoriza un canon contributivo obligatorio que se aplicará a la producción primaria de los productos de pesos veinticinco con cero centavos por tonelada ($ 25,00/tonelada);

Que según lo acordado en el Acta Nº 62 de la Comisión Hortícola, obrante en fojas 93/95, se eleva el monto del canon hortícola de 25 pesos/ton a 35 pesos/ton al 40%, argumentando que dicho porcentaje guarda relación con los aumentos inflacionarios;

Que en fojas 98 consta informe técnico respecto de la razonabilidad del aumento en virtud de los parámetros establecidos por el Artículo 3º de la Resolución Nº 1.004/17 "MAGyP";

Que el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, ha prestado su conformidad al presente trámite;

Que por lo tanto, corresponde dejar sin efecto la Resolución "MAGyP" Nº 1.004/17 y modificar el Artículo 3º de la Resolución "MAGyP" Nº 362/16;

Que a ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 21º de la Ley Nº 5.105;

Por ello:

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución "MAGyP" Nº 1.004/17, por los considerandos expuestos en la presente.-

Art. 2º.- Modificar el Artículo 3º de la Resolución "MAGyP" Nº 362/16, por los considerandos expuestos en la presente Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Autorizar para tal fin la percepción de un canon contributivo obligatorio que se aplicará a la producción primaria de los productos que figuran en el Anexo III de la presente Resolución, de pesos treinta y cinco con cero centavos por tonelada ($ 35,00/tonelada)". El presente índice deberá actualizarse anualmente tomando como referencia el Índice de Precios Mayoristas Nivel General (IPIM) publicado por el INDEC o similar y/o el precio del litro de Gas Oil.-"

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

––oOo––

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINICAL DE AGUAS

Resolución Nº 1764

Expediente Nº 107369-IGR-98

Viedma, 16 de Diciembre de 2019.

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de noviembre de 2019 por nota Nº 123/19 - CRDVI, el Interventor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, remite solici-tud de readecuación de canon de riego y drenaje presentando el presupuesto anual de gas-tos y el canon resultante, necesario para la para la administración, operación, manteni-miento y conservación, correspondiente para un año de gestión (fs. 2163/2166);

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado Consorcio;

Que en la mencionada nota presenta una comparativa del déficit generado en virtud de distintos porcentajes de actualización previstos, prestando conformidad el Superintendente General de Aguas a la actualización del 50% de la tarifa consor-cial vigente;

Que el artículo 258º de la Ley Q Nº 2952 enumera como uno de los fines del departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los Consorcios de Riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114º de la Ley Q Nº 2952;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114º, 119º última parte, 258º, 260º y 261º inciso e) de la Ley Q Nº 2952 Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar el presupuesto anual de gastos para el período 2020, presentado por el Sr. Interventor designado y que como anexo I pasa a integrar el presente, por los considerandos expuestos.

Art. 2º.- Establecer el canon de riego y drenaje en la red secundaria delegada al Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, a partir del dictado de la presente, en un valor de $ 1.191,33/ha.año.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

ANEXO I

Consorcio de Riego y Drenaje

PRESUPUESTO ANUAL - PERIODO 2020 -

DETALLE	PARCIAL EN $	TOTAL EN $
1. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona I		**$ 6.835.991,82**
1.1 . Personal		
. 1 Jefe de Zona	$ 1.256.255,52	
.. 1 Auxiliar de Zona	$ 1.095.398,11	
.. 4 Torneros	$ 3.714.162,95	
		$ 6.065.816,57
1.2 . Funcionamiento de Vehiculos		
. 4 motos		
.. Combustible (nafta)		
.. Insumos y repuestos	$ 385.193,25	
		$ 385.193,25
. 1 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	$ 262.626,00	
.. Insumos y Repuestos	$ 122.356,00	
		$ 384.982,00
2. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona II		**$ 6.809.381,98**
2.1 . Personal		
. 1 Jefe de Zona	$ 1.186.254,77	
.. 1 Auxiliar de Zona	$ 1.069.599,64	
.. 4 Torneros	$ 3.543.707,06	
		$ 5.799.561,48
2.2 . Funcionamiento de Vehiculos		
. 4 motos		
.. Combustible (nafta)	$ 328.536,00	
.. Insumos y repuestos	$ 296.302,50	
		$ 624.838,50
. 1 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	$ 262.626,00	
.. Insumos y Repuestos	$ 122.356,00	
		$ 384.982,00
3. Costos de Operación de las Plantas de Bombeo y Red de Drenaje		**$ 5.452.822,16**
3.1 . Personal		
. 1 Jefe de Planta	$ 1.211.649,32	
.. 3 Operadores de bombas	$ 2.729.350,84	
		$ 3.941.000,16
3.2 . Funcionamiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		
. 1 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	$ 262.626,00	
.. Insumos y Repuestos -camioneta	$ 94.120,00	
.. Energia Electrica (potencia contratada)-3 bombas	$ 487.500,00	
.. Horas Extras (bombeo rio alto)	$ 50.700,00	
.. Energia Electrica (bombeo rio alto)	$ 32.760,00	
.. Combustible para bombeo (gas oil) -bomba Las Nutrias	$ 161.616,00	
		$ 1.089.322,00
3.3 . Mantenimiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		
.. Lubricantes (grasa+ aceite)	$ 38.025,00	
.. Mantenimiento de edificios	$ 98.865,00	
.. Insumos y Repuestos para bombas	$ 285.610,00	
		$ 422.500,00

4.Mantenimiento de las Redes de Riego y Drenaje		**$ 18.541.166,56**
4.1 . Personal		
. 1 Jefe de Mantenimiento	$ 1.381.339,26	
.. 1 Encargado de Cuadrilla	$ 844.052,50	
.. 6 Operarios de Maquinas	$ 4.941.055,60	
.. 3 Peones de Cuadrilla	$ 1.512.308,83	
.. 2 Peones de Cuadrilla (a contratar)	$ 1.223.356,52	
.. 3 Personal de Taller	$ 2.639.394,60	
		$ 12.541.507,31
4.2 . Funcionamiento de Vehiculos		
. 2 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	$ 525.252,00	
. 1 Camioneta	$ 0,00	
.. Combustible (GNC)	$ 137.280,00	
.. Insumos y Repuestos (3 camionetas)	$ 343.577,00	
		$ 1.006.109,00
4.3 . Funcionamiento de Maquinas		
. 2 Tractores Jhon Deere	$ 692.640,00	
.. 2 Tractores Fiat 400	$ 831.168,00	
.. 1 Retroexcavadoras Hyundai	$ 606.060,00	
.. 1 Retroexcavadoras Poclain	$ 0,00	
.. 2 Tractores de mas 90 hp	$ 113.750,00	
.. 1 Dragalina	$ 0,00	
.. Insumos y Repuestos	$ 549.250,00	
		$ 2.792.868,00
4.4 . Funcionamiento de Camiones		
. 1 Ford 700 (aguatero)	$ 311.688,00	
.. 1 Ford 7000	$ 129.870,00	
.. Insumos y Repuestos	$ 185.900,00	
		$ 627.458,00
4.5 . Mantenimiento Temporada de Riego		
.. Aplicación de Herbicida en canales y obras (herbicida+combustible)	$ 50.375,00	
.. Adicional por Aplicación de herbicida	$ 34.125,00	
.. Pago por pastoreo de 3 caballos	$ 0,00	
		$ 84.500,00
4.6 . Mantenimiento Temporada de Corte		
80 Reparacion de losetas (m3)	$ 390.000,00	
. 240 Reemplazo y reparacion de compuertas	$ 133.848,00	
.12 Reparacion de amiles y sifones	$ 227.305,00	
. 25 Reemplazo de marcos y guillotinas	$ 129.496,25	
. 3500 Colocacion de Brea (kg)	$ 243.750,00	
.3 Reparacion de baldes y pluma de retroescavadoras	$ 63.375,00	
. 90 Reemplazo de candado	$ 92.950,00	
. 2 Limpieza de canales personal contratado	$ 208.000,00	
		$ 1.488.724,25
5.Costos de Administracion		**$ 4.437.405,11**
5.1 . Personal		
. 1 Encargado de Administracion	$ 1.185.919,65	
.. 1 Auxiliar de Administracion	$ 745.679,79	
.. 1 Pañol	$ 817.495,44	
.. 1 Compras	$ 910.221,23	
		$ 3.659.316,11
5.2 . Gastos Varios		
. 1 Facturacion de Canon		
.. 50 Resma de Papel	$ 8.450,00	
.. 16 Toner Impresora	$ 16.900,00	
.. 1 Mantenimiento Edificio	$ 19.773,00	
.. Telefono,internet,gasy luz	$ 56.550,00	
.. 4 A cargo de Vehiculos	$ 119.496,00	
		$ 221.169,00
5.3 . Honorarios		
.. 1 Honorarios Estudio Contable	$ 205.920,00	
.. 2 Pago Balance	$ 253.500,00	
.. 1 Pago Estudio Juridico	$ 97.500,00	
.. 1 Pago de Juicios	$ 0,00	
.. 1 Deuda Sindicato (SITSA)	$ 0,00	
		$ 556.920,00
6.Costos de Personal		**$ 12.208.291,57**
.. 1 Indumentaria	$ 392.925,00	
.. 10 Gastos varios (luz+electricidad+agua)	$ 64.740,00	
.. 1 Refrigerio	$ 218.556,00	
..10 Mantenimiento de edificios	$ 329.550,00	
.. Ajuste de haberes	$ 11.202.520,57	
		$ 12.208.291,57
...Masa Salarial a la fecha	$ 32.007.201,62	
... Deuda varias (Org. Prov.-AFIP.)	$ 850.000,00	
COSTO TOTAL - AÑO 2020		**$ 55.135.059,19**
TASA DE CANON DE RIEGO PROPUESTA AÑO 2020		**$ 2.564,42**

———

Resolución Nº 1765

Expediente Nº 245738-IGHYR-95

Viedma, 16 de Diciembre de 2019.

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 602/17 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, se declaró intervenido el Consorcio de Segundo Grado Isla Choele Choel, del Valle Medio del Río Negro;

Que mediante Nota Nº 22-CSGCM/19, el Consocio de Riego de Segundo Grado Isla Choele Choel (CUIT N° 30-68962401-0) a través de su Interventor, remite el Presupuesto de recursos y erogaciones correspondientes al año 2020 para la administración, operación y mantenimiento correspondiente para un año de gestión (fs. 898/900);

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado consorcio;

Que corresponde fijar el Canon de Riego en el Consorcio de Segundo Grado Isla Choele Choel, del Valle Medio del Río Negro, siguiendo el análisis presentado a fs. 893/896 con una actualización del 50%;

Que el artículo 258º de la Ley Q Nº 2952 enumera como uno de los fines del Departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los Consorcios de Riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114º;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento legal del Organismo;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en el Decreto Nº 134/10, y en los artículos 114º, 119º última parte, 258º, 260º y 261º inciso e) de la Ley Q Nº 2952 (Código de Aguas);

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto 2020 presentado por el Sr. Interventor del Consorcio de Segundo Grado Isla Choele Choel, del Valle Medio del Río Negro, que como Anexo I pasa a integrar la presente.

Art. 2º.- Establecer el canon de riego y drenaje del Consorcio de Segundo Grado Isla Choele Choel, del Valle Medio del Río Negro, a partir del dictado de la presente, en un valor de setecientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos por unidad de superficie y año ($ 799,50/ha.año).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

ANEXO I

Consorcio de Riego de Segundo Grado IslaChoeleChoel

PRESUPUESTO CANON DE RIEGO PERIODO 2020

A - ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN						
	PERSONAL					
	Cantidad	Categoria	Mens. Prom	Año 2019 sin INCREMENTO	Estimado Año 2020	
1	1	Gerente Técnico	$ 64.624,79	$ 775.497,48	$ 1.085.696,47	
	1	Inspector de Red	$ 68.520,66	$ 822.247,92	$ 1.151.147,09	
	1	Tomero	$ 23.540,00	$ 282.480,00	$ 395.472,00	
	2	Guarda -Dique	$ 93.886,08	$ 1.126.632,96	$ 1.577.286,14	
	1	Administrativos	$ 33.408,61	$ 400.903,32	$ 561.264,65	
	2	Maquinista	$ 104.122,77	$ 1.249.473,24	$ 1.749.262,54	
	1	Mecánico	$ 62.261,16	$ 747.133,92	$ 1.045.987,49	
	2	SAC	$ 225.182,04	$ 450.364,07	$ 630.509,70	
	1	Refrigerio	$ 2.400,00	$ 28.800,00	$ 40.320,00	
			Total	**$ 5.883.532,91**	**$ 8.236.946,07**	

Aportes y Retenciones.					
2	1	AFIP 931	$ 236.272,05	$ 2.835.264,60	$ 3.969.370,44
	1	IPROS	$ 69.918,08	$ 839.016,96	$ 1.174.623,74
	1	Seguros (OB. FAC.)	$ 16.782,95	$ 112.530,60	$ 157.542,84
	1	IAPS y Seg de Vida Obl.	$ 2.080,08	$ 24.960,96	$ 34.945,34
	1	Sindicato	$ 15.622,00	$ 187.464,00	$ 262.449,60
	2	S.A.C	$ 170.337,58	$ 340.675,16	$ 476.945,22
			Total	**$ 4.339.912,28**	**$ 6.075.877,19**

Movilidad					
3	2	Camionetas	$ 19.103,93	$ 229.247,20	$ 320.946,08
	1	Moto	$ 7.104,10	$ 85.249,20	$ 119.348,88
			Total:	**$ 314.496,40**	**$ 440.294,96**

Servicios Públicos					
4	11	Telefono	$ 5.503,47	$ 66.041,68	$ 92.458,35
	4	Energía eléctrica	$ 6.910,00	$ 82.920,00	$ 116.088,00
		Gas	$ 4.997,17	$ 59.966,00	$ 83.952,40
		Internet	$ 1.074,17	$ 12.890,00	$ 18.046,00
		Gastos bancarios	$ 18.055,69	$ 216.668,31	$ 281.668,80
			Total:	**$ 438.485,99**	**$ 613.880,39**

Otros					
5	Papeleria		$ 3.500,00	$ 42.000,00	$ 58.800,00
	Materiales de seguridad		$ 3.500,00	$ 42.000,00	$ 58.800,00
	Indumentaria		$ 39.975,00	$ 79.950,00	$ 111.930,00
	Mantenimiento de oficina		$ 3.000,00	$ 36.000,00	$ 50.400,00
	Mantenimiento de taller		$ 2.000,00	$ 24.000,00	$ 33.600,00
	5	Mant. del Parque	$ 3.500,00	$ 17.500,00	$ 24.500,00
	Fletes		$ 1.500,00	$ 18.000,00	$ 25.200,00
	10	Seguro de flota	$ 9.200,00	$ 110.400,00	$ 154.560,00
			Total:	**$ 369.850,00**	**$ 517.790,00**

	Gastos de Representación				
		Mensual		Anual	
6	Interventor	$ 10.400,00	$	124.800,00	$ 174.720,00
	Valor por reunión	$ -	$	-	$ -
	Valor movilidad	$ -	$	-	$ -
		Total:	$	124.800,00	$ 174.720,00
7	Contador/a	$ 7.130,00	$	85.560,00	$ 119.784,00
	Balances adeudados 2015	$ -	$	-	$ -
	Tec. Informatica	$ 900,00	$	10.800,00	$ 15.120,00
	Implementación sistema contable	$ -	$	-	$ -
	Honorarios profesionales		$	96.360,00	$ 134.904,00
	SUB-TOTAL A		$	11.567.437,58	$ 16.194.412,61

	B - MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE				
	Canal Principal				
	1.1 Mantenimiento de banquinas c/ Motoniveladora				
1	53,7 hs. $ 2000/hora mas traslado		$	107.400,00	$ 150.360,00
	1.2 Limpieza y desembanque Cajero				$ -
	190 hs $ 3.529,50/promedio hora mas traslado		$	670.605,00	$ 938.847,00
	1.3 Deslames				$ -
	5 $ 46.283,60 /pas.		$	231.418,00	$ 323.985,20
	1.4 Manteninmiento de obras de arte				$ -
	180 hs 100/hora		$	18.000,00	$ 25.200,00
	1.5 Desmalezamiento banquinas				$ -
	0 litros Herbicidas		$	-	$ -
	Desmalezadora				$ -
	96 hs $ 2.000/hora		$	192.000,00	$ 268.800,00
		Total:	$	1.219.423,00	$ 1.707.192,20
	Colectores y Drenajes				
	2.1 Mantenimiento de banquinas c/ motoniveladora				
2	96 hs $ 2000/hora		$	192.000,00	$ 268.800,00
	2.2 Desembanques con excavadoras				$ -
	364,89hs $ 3112,53/hora		$	1.135.731,07	$ 1.590.023,50
	2.3 Desmalezamiento banquinas				$ -
	0 litros Herbicidas $	-	$	-	$ -
	1 $ 120.000,00 /Pas.		$	120.000,00	$ 168.000,00
		Total:	$	312.000,00	$ 436.800,00
	SUB-TOTAL B		$	1.531.423,00	$ 2.143.992,20
	C - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS				
1	Mantenimiento (Service)		$	60.400,00	$ 84.560,00
	Reparación de Equipos		$	150.000,00	$ 210.000,00
		Total:	$	210.400,00	$ 294.560,00
	SUB - TOTAL C		$	210.400,00	$ 294.560,00
	TOTAL GENERAL (SUB TOTAL A + B + C)		$	13.309.260,58	$ 18.632.964,81
	IMPREVISTOS 5%		$	665.463,03	$ 931.648,24
	TOTAL GENERAL (A+B+C+5%)		$	13.974.723,61	$ 19.564.613,05

TOTAL SUPERFICIE EMPADRONADA (has.)	*20.242*
COBRABILIDAD 51% (has)	*10.323,42*

VALOR CANON CONSORCIOS 2019-2020	
CONSORCIO	VALOR CANON
Los Pioneros	$ 699,92
Dr. Raul Paz	$ 975,00
Canal VI	$ 778,00
Segundo Grado (2019)	$ 533,00

———

Resolución Nº 1766

Expediente Nº 69540-IGR-93

Viedma, 16 de Diciembre de 2019.

Visto, el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 190/04 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, se declaró intervenido el Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje produciéndose sucesivas prórrogas de la misma hasta la fecha (Resolución Nº 232/19), por lo que resulta necesario proceder a nueva prórroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha del presente;

Que mediante Nota Nº 228-IGR-19, la Intendencia General de Riego eleva Presupuesto 2019 para la administración, operación y mantenimiento, correspondiente para un año de gestión (fs. 5243/5244), que fuera remitido mediante Nota Nº 030-CSARD/19 por el Interventor designado, los cuales han contado con la conformidad de Superintendencia General (fs. 5244);

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado Consorcio;

Que asimismo corresponde fijar el canon de riego en el Consorcio de Riego y Drenaje Salto Andersen Río Colorado, siguiendo el análisis presentado a fs. 5245/5246 por la Intendencia General de riego con una actualización del 50%, previendo que el déficit entre los gastos propios del consorcio y el aporte financiero a otorgar, sea solventado por políticas de cobro con el objeto de lograr una mayor cobrabilidad, prestando conformidad la Superintendencia General;

Que el artículo 258º de la Ley Q Nº 2952 enumera como uno de los fines del Departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los Consorcios de Riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114º;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento legal del Organismo;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114º, 119º última parte, 258º, 260º y 261º inciso e) de la Ley Q Nº 2952 (Código de Aguas);

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar la intervención del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje, que fuera declarada por Resolución Nº 190/04, estableciéndose un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a los fines de regularizar su funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social y disposiciones legales vigentes.

Art. 2º.- Aprobar el Presupuesto 2020 correspondiente al Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje, que como Anexo I pasa a integrar la presente.

Art. 3º.- Establecer el Canon de Riego en la Red Delegada Río Colorado Consorcio de Riego Salto Andersen, a partir del 1º bimestre del 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Colonia El Fortín 1.765,79 $/ha./año
Colonia Reig 1.383,75 $/ha./año
Colonia Juliá y Echarren 1.765,79 $/ha./año
Colonia Nazar Anchorena 1.072,43 $/ha./año

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

ANEXO I

I T E M	COSTO TOTAL ANUAL
1 - COSTOS DE OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO Y DRENAJE	
1 - 1 - COSTOS OPERACIÓN DISTRITO DE RIEGO RIO COLORADO	
1 - 1- 1- PERSONAL	15.431.388
1 - 1 - 1 - a): Haberes Mensuales, S.A.C., Suma Fija, Cargas Sociales, A.R.T., U.A.T.R.E., etc.	15.183.688
1 - 1 - 1 - b): Indumentaria de Seguridad	88.100
1 - 1 - 1 - c): Viáticos, Reconocimiento Movilidad	159.600
1 - 1 - 2 - FUNCIONAMIENTO	1.483.152
1 - 1 - 2 - a): Insumos Informáticos y Librería, Refrigerio, Art. Limpieza	87.600
1 - 1 - 2 - b): Comunicaciones (Teléfono Fijo, Celulares Corporativos)	180.000
1 - 1 - 2 - c): Estudio Contable (Liquidación Mensual de Haberes)	266.472
1 - 1 - 2 - d): Estudio Contable (Balances Períodos 27, 28 y 29)	186.300
1 - 1 - 2 - e): Servicio Seguridad e Higiene, Seguro vehiculos, Servicios Públicos (luz, agua, gas, internet)	182.280
1 - 1 - 2 - f): Combustibles y Lubricantes para movilidades (Prestación del Servicio de Riego)	580.500
2 - COSTOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE RIEGO Y DRENAJE	
2 - 1 - EQUIPOS	8.828.856
2 - 2 - a): Retroexcavadoras HYUNDAI 210 y HYUNDAI 140, Tractores, Desmalezadores	6.535.200
2 - 2 - b): Renovación Movilidades (1 pick up mediana)	870.000
2 - 2 - SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE	
2 - 2 - 1 - Mantenimiento Anual (Reparacion geomembrana, renovacion puentes desagües, contratación equipos de terceros	1.042.956
2 - 3 - INFRAESTRUCTURA EDILICIA	
2 - 3 - 1 - Mantenimiento Sede Consorcio (Colonia Juliá y Echarren) y Viviendas Tomeros	380.700

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE Nº 461/19

Cipolletti, 06/12/2019

VISTO, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro Nº 28920/19, caratulado "Constitución Servidumbre Electroducto Pomona - El Solito - General Conesa", y; Considerando

Por ello:

El Directorio del
Ente Provincial Regulador De La Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Habiéndose advertido un error material, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en la presente, dispóngase la incorporación en los Anexos I y II de la Resolución EPRE N° 191/19 del detalle de los inmuebles afectados a servidumbre administrativa de electroducto en favor de la empresa Transcomahue S.A., donde se emplazarán las Estaciones Transformadoras "ET El Solito" y "ET General Conesa".

Art. 2°: Incorpórese al Anexo I de la Resolución EPRE N° 191/19 los siguientes cuadros:

ET General Conesa 132/34,5/13,86 kV 30/30/30 MVA

	NOMENC. CATASTRAL	LOCALIDAD	DPTO. POLÍTICO	APELLIDO Y NOMBRE PROPIETARIO
1	10-4-730-140	Zona Rural	Conesa	RODRIGUEZ, María Beatriz; RODRIGUEZ, Marcelo Luis; RODRIGUEZ María Fernanda

ET El Solito 132/34,5/13,86 kV 15/15/15 MVA

	NOMENC. CATASTRAL	LOCALIDAD	DPTO. POLÍTICO	APELLIDO Y NOMBRE PROPIETARIO
1	07-5-410-790	Zona Rural	Conesa	FULL GNC S.R.L.

Art. 3°: Incorpórese al Anexo II de la Resolución EPRE N° 191/19 los siguientes cuadros:

ET El Solito 132/34,5/13,86 kV 15/15/15 MVA

COORDENADAS ET EL SOLITO SUPERFICIE: 14.400 m2 (120 m x 120 m)		
VÉRTICE	LONGITUD O	LATITUD S
NO	65° 09' 01.2028''	39° 55' 10.8434''
NE	65° 08' 56.4778''	39° 55' 09.4653''
SE	65° 08' 54.6879''	39° 55' 13.1035''
SO	65° 08' 59.4130''	39° 55' 14.4816
COORDENADAS CAMINO DE ACCESO 1° TRAMO LONGITUD: 160 m ANCHO: 8 m		
PUNTOS	LONGITUD O	LATITUD S
1	65° 8' 55.94''	39° 55' 10.56''
2	65° 8' 55.35''	39° 55' 10.47''
3	65° 8' 51.81''	39° 55' 14.24''
COORDENADAS CAMINO DE ACCESO 2° TRAMO LONGITUD: 906 m ANCHO: 8 m		
PUNTOS	LONGITUD O	LATITUD S
1	65° 8' 51.81''	39° 55' 14.24''
2	65° 8' 38.00''	39° 55' 27.77''
3	65° 8' 28.09''	39° 55' 37.07''

ET General Conesa 132/34,5/13,86 kV 30/30/30 MVA

COORDENADAS ET GENERAL CONESA SUPERFICIE: 14.400 m2 (120 m x 120 m)		
VÉRTICE	LONGITUD O	LATITUD S
NO	64° 28' 40.1564''	40 06' 38.6374''
NE	64° 28' 35.1118''	40 06' 38.9951''
SE	64° 28' 35.5776''	40 06' 42.8684''
SO	64° 28' 40.6223''	40 06' 42.5107''
COORDENADAS CAMINO DE ACCESO (EJE) LONGITUD: 88,7 m ANCHO: 8 m		
PUNTOS	LONGITUD O	LATITUD S
1	64° 28' 35.82''	40° 6' 40.45''
2	64° 28' 34.51''	40° 6' 40.67''
3	64° 28' 32.26''	40° 6' 40.47''

Art. 4°: Regístrese, notifíquese a la empresa Transcomahue S.A. y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro. Cumplido, remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoria y Control de Gestión y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y con el fin de su resguardo.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

———oOo———

DISPOSICIÓN

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección General del Registro
de la Propiedad Inmueble
Disposición Administrativa Nº 8/2019

Viedma, 9 de Diciembre de 2019.

Visto: La Ley K N° 2938 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro, la Ley K Nº 810/73, su Decreto Reglamentario N° 1720/83; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se designe un nuevo Subrogante Legal en la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble, IV Circunscripción Judicial, con sede en la Ciudad de Cipolletti y teniendo en consideración el cúmulo de documentación registral, y la necesidad de no interrumpir el tráfico inmobiliario, deviene necesario delegar la firma en forma conjunta en indistinta en la agente María Agustina Santos, DNI 36.816.581 y en el Dr. Mauricio Miguel Dionisio Benítez, DNI 13.226.691, hasta tanto se designe un nuevo subrogante legal;

Que resulta necesario estatuir a la agente María Agustina Santos, DNI 36.816.581, CUIL 27-36816581-1 y al Dr. Mauricio Miguel Dionisio Benítez, DNI 13.226.691, como firma autorizada a los fines de no paralizar la actividad registral de la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble, IV Circunscripción Judicial, con sede en la Ciudad de Cipolletti;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 38 Inciso b) y 47 Inciso c) de la Ley Provincial K Nº 810 y el Decreto 403/17;

Por ello,

La Directora General del
Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizar y Delegar en la agente María Agustina Santos, DNI 36.816.581, CUIL 27-36816581-1, y al Dr. Mauricio Miguel Dionisio Benítez, DNI 13.226.691, la firma autorizante en forma conjunta y/o indistinta, de todos los actos inherentes y necesarios a la actividad registral de la IV Circunscripción Judicial, con sede en la Ciudad de Cipolletti.

Art. 2º.- La designación consignada en el artículo precedente reviste el carácter de transitoria, pudiendo se revocada por disposición en contrario.-

Art. 3º.- Notificar, registrar, cumplido archivar.-

Dra. Olga Patricia Alonso, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

———oOo———

ORDENANZAS MUNICIPALES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
LAMARQUE
Ordenanza N°: 049/2019

Visto: La Ordenanza Nº: 042/2.018, sancionada en fecha 25 de Octubre de 2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha Ordenanza, se fijaron los montos para las contrataciones en General y para las contrataciones en Obras Públicas de la Municipalidad de Lamarque;

Que, en función de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la determinación de los montos y los procedimientos para las contrataciones, es facultad del Concejo Municipal;

Que, en virtud a la variación constante de precios producida hasta la fecha y el real escenario de incertidumbre, los montos vigentes estipulados por Ordenanza 042/2.018, no reflejan la realidad de las contrataciones actuales;

Que, actualmente y en atención al incremento en los precios de los insumos que necesita el Municipio, los valores vigentes hacen que en la mayoría de las compras se deban establecer mecanismos que demoran e incrementan los costos de adquisición;

Que, en atención a todo lo expuesto y a efectos de la ejecutividad municipal, resulta necesario adecuar a la realidad económica y financiera del Estado Municipal, los montos para la selección de los contratistas del Estado;

Que, el tema es analizado bajo Acta Nº: 025/19 correspondientes a la 22da. Sesión Ordinaria, del Cuerpo Legislativo Municipal, celebrada en fecha 04-12-19, resolviéndose aplicar un incremento del cincuenta por ciento sobre los montos vigentes;

Por ello:

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º): Establecer los montos para las contrataciones en general que deba realizar la Municipalidad de Lamarque, de acuerdo al siguiente detalle:

Compra Directa, hasta.....…… $ 292.500,00
Concurso de Precios, desde…… $ 292.501,50 hasta……...$ 331.500,00
Licitación Privada, desde…… $ 331.501,50 hasta……...$ 497.250,00
Licitación Pública, desde……...$ 497.251,50.- - - - - - - - - - - - - - - -

Art. 2º): Establecer los montos para las contrataciones en Obras Públicas que deba realizar la Municipalidad de Lamarque, de acuerdo al siguiente detalle:

Compra Directa, hasta…… ……..……$ 321.750,00
Concurso de Precios, desde ……$ 321.751,50 hasta……..$ 585.000,00
Licitación Privada, desde…….$ 585.001,50 hasta…….$877.500,00
Licitación Pública, desde……...$ 877.501,50……

Art. 3º): Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Nº: 042/2.018.-

Art. 4º): Regístrese; elévese copia de la presente, a las Áreas Municipales correspondientes; Cumplido, archívese.- -

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, a los 04 días, del mes de diciembre, del año dos mil diecinueve, en sesión ordinaria de concejo municipal.

Sergio E. Hernández, Intendente Municipalidad de Lamarque.- Claudia Alejandra Cavalli, Vicepresidenta 1º Concejo Municipal.- Roni Manuel Alberto Puefil, Concejal.- Ismael Daniel Larrosa, Concejal.-

——

Ordenanza N°: 050/2019

Visto: La Ordenanza Fiscal N°: 555/2.009 y sus Modificatorias, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, es necesario establecer el quantum tributario para el período fiscal 2.020;

Que, el mismo va a sufrir modificaciones de acuerdo a los cambios que se produjeron en las distintas variables económicas durante el año 2.019;

Que, estos cambios no deben alterar los principios fundamentales que rigen en los tributos municipales como son: la razonabilidad, la equidad, la igualdad y la no confiscatoriedad de los mismos;

Que, la modificación de los tributos que establecerá la presente, redundarán en la consolidación de un Estado Municipal Presente, permitiendo la previsión de ingresos que posibiliten la continuidad de los actos y acciones que este Gobierno Municipal tiene planificado, como son la continuidad del desarrollo de la obra pública municipal, la profundización de los programas de inclusión social y de todas las inversiones que tengan por objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de nuestra localidad;

Que, del análisis realizado se decide aplicar un cincuenta por ciento de incremento sobre los valores vigentes en los tributos, para el período fiscal 2.020;

Por ello:

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza de
ORDENANZA

Título I

Tasa por Servicios Directos sobre la Propiedad Inmueble

Artículo 1°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 72º de la Ordenanza Fiscal, la base imponible de las tasas a que se refiere el presente título está constituida por la valuación fiscal de los inmuebles determinados por el Catastro Municipal, de conformidad con las Leyes Catastrales de la Provincia de Río Negro, considerando la caracterización de la construcción y de la infraestructura urbana que sirven al mismo. En ese sentido y de acuerdo a la Ordenanza 555/09 se aplicarán según su clasificación las siguientes tasas básicas:

A) Tasa Básica (Art. 73º Ordenanza 555/09)

Categoría "A":

Inmuebles cuya valuación fiscal, no superen los treinta mil (30.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 80,00 (Pesos: Ochenta).

Categoría "B":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre treinta mil un (30.001) pesos y setenta mil (70.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 140,00 (Pesos: Ciento cuarenta).

Categoría "C":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre setenta mil un (70.001) pesos y ciento cuarenta mil (140.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 207 (Pesos: Doscientos siete).

Categoría "D":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre ciento cuarenta mil un (140.001) pesos y doscientos mil (200.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 294 (Pesos: Doscientos noventa y cuatro)

Categoría "E":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre Doscientos mil un (200.001) pesos y quinientos mil (500.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $ 378 (Pesos: Trescientos setenta y ocho).

Categoría "F":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre Quinientos mil un (500.001) pesos y Un millón (1.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $ 475,00 (Pesos: Cuatrocientos setenta y cinco).

Categoría "G":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre Un millón un (1.000.001) pesos y dos Millones (2.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $ 567 (Pesos: Quinientos sesenta y siete).

Categoría "H":

Inmuebles cuya valuación fiscal sea superior a dos millones (2.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $ 732 (Pesos: Setecientos treinta y dos).

Categoría "I":

Inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Reserva Urbana 1 (RU1):

Valor de la tasa básica: $ 0.181 (pesos: cero punto 181/1000) por metro cuadrado

Categoría "J":

Inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Reserva Urbana 2 (RU2):

Valor de la tasa básica: $ 1,123 (pesos: uno coma ciento veintitrés centavos) por metro cuadrado.

Para las Categorías “I” y “J”, tendrán un descuento del 66 % (sesenta y seis por ciento) si se encuentra habitado el inmueble y/o con mejoras registradas y/o en producción.

B) Adicional por Infraestructura Urbana (Art. 74º Ordenanza 555/09)

La infraestructura urbana existente determinará el porcentaje adicional a aplicar sobre el valor de la tasa básica correspondiente según la valuación fiscal del inmueble. El valor porcentual adicional relacionado a la infraestructura será:

Cordón cuneta:	35%	Treinta y Cinco por Ciento
Pavimento Urbano:	35%	Treinta y Cinco por Ciento
Alumbrado 1ra. Categoría:	40%	Cuarenta por Ciento
Alumbrado 2da. Categoría:	30%	Treinta por Ciento
Alumbrado 3ra. Categoría:	20%	Veinte por Ciento
Alumbrado 4ta. Categoría:	10%	Diez por Ciento

Los valores serán acumulables.

C) Adicional por Baldío (Art.75º y 76º Ordenanza 555/09)

Se establece que el terreno baldío que cumpla con las condiciones estipuladas en el Art. 75º y Art.76º de la ordenanza 555/09, tributará una Tasa Básica de acuerdo al siguiente detalle:

Zona	Valor Fiscal (por Mts2) (número)	Valor Fiscal en Letras
1 (uno)	$ 3,50	Pesos: Tres con cincuenta centavos
2 (dos)	$ 3,00	Pesos: Tres
3 (tres)	$ 2,50	Pesos: Dos con cincuenta centavos

D) Adicional por Terrenos Superiores a 5000 (Cinco Mil) Mts2:

De acuerdo al Artículo 77º de la Ordenanza 555/09, se establece un adicional por metros cuadrados, a todas las parcelas superiores a Cinco Mil (5000) Mts2 de:

• Por cada Mt2 excedente a 5000 (cinco mil) Mts2: $ 0.181 (Pesos cero punto ciento ochenta y un centavos).

E) Adicional por Infraestructura de los Terrenos Baldíos:

Lo dispuesto en los incisos C) y D) serán la base imponible para el cálculo del Adicional Por Infraestructura (Inciso B)).

F) Adicional Consumo Alumbrado Público Terrenos Baldíos:

Se fija el adicional estipulado en el Art. 78º de la Ordenanza 555/09 de acuerdo al siguiente detalle:

Zona	Valor Tasa (Porcentaje)	Valor Tasa En Letras
1 (Uno)	15 %	Quince por Ciento.
2 (Dos)	10 %	Diez por Ciento
3 (Tres)	5 %.-	Cinco por Ciento.

Artículo 2º: Establézcase Bonificación Especial de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por el pago total de la Obligación Anual, correspondiente a la Tasa referida en el presente Artículo, dentro del 1er. Vencimiento del Periodo Enero 2.020, se bonificará con un descuento equivalente al veinticinco por ciento (25 %).

b) Por el pago total de la Obligación Tributaria, correspondiente al segundo semestre del año 2.020 (Períodos Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre), conjuntamente con el Periodo Junio 2.020, se bonificará con un descuento equivalente al diez por ciento (10 %).- - - - - -

Título II

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

Artículo 3º: Por las actividades especiales a que se refiere el Artículo 94º de la Ordenanza Fiscal y que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

A) Limpieza de Predios:

Por cada cinco metros cuadrados o fracción de superficie de la parcela Cuando requiera de equipos y/o transportes, se adicionará el Costo según estimación del área de Obras Públicas Municipal $ 205,00

B) Desinfección de Vehículos:

Por cada vehículo cuyo peso total no supere los 1500 kilogramos por mes $ 302,00

Por cada vehículo cuyo peso total supere los 1500 kilogramos por mes $ 817,00

C) Recolección Especial:

Por retiro de los domicilios de toda clase de residuos, un servicio semanal y por cada metro cúbico $ 613,00

Título III

Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias

Artículo 4º: De acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ordenanza Fiscal, se establecen las siguientes tasas:

A	Solicitud de Habilitación Municipal	$ 1.095,00
B	Solicitud de habilitación de Carros Gastronómicos	$ 1.095,00
C	Solicitud de Habilitación de Taxi Flet o Empresas de Mudanza	$ 2.247,00
D	Solicitud Habilitación Transporte Escolar	$ 2.386,00
E	Solicitud Habilitación Transporte Privado de Pasajeros	$ 2.386,00
F	Habilitación Municipal	$ 4.773,00
G	Habilitación de Carros Gastronómicos	$ 4.773,00
H	Habilitación de Taxi flet o Empresas de Mudanza	$ 4.773,00
I	Habilitación de Transporte Escolar	$ 7.000,00
J	Habilitación de Licencias para Taxi o Radio Taxi	$ 7.000,00
K	Habilitación de Transporte Privado de Pasajeros	$ 7.000,00
L	Habilitación de Transporte de alimentos	$ 4.773,00

M Habilitación de Antenas y Estructura de soporte, de Radio Frecuencia y Telecomunicaciones, los siguientes montos hasta 45 metros dentro de la zona urbana, y más de 45 metros fuera de la misma:

A) Antenas y estructura de soporte de telefonía celular o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión :

Descripción	Monto
De 0 a 18 metros	$ 65.707,00
De 18 a 45 metros	$ 91.260,00

Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional $ 3.230,00

B) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM, FM y TV):

Descripción	Monto
De 0 a 18 metros	$ 2.190,00
De 18 a 45 metros	$ 4.212,00

Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional $129,00

C) Otras antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radiocomunicaciones:

Descripción	Monto
De 0 a 18 metros	$ 4.212,00
De 18 a 45 metros	$ 8.424,00

Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional $261,00

N	Habilitación de Servicio de Volquetes y/o Contenedores	$ 3.651,00
Ñ	Habilitación Cambio de Rubro y/o Cambio de Domicilio	50% (Cincuenta por ciento) de la tasa de habilitación comercial.
O	Habilitación Cambio de Móvil (Taxi y/o Remis).	25% (Veinticinco por ciento) de lo estipulado para habilitación de taxi y/o Remis.

Los importes abonados por los incisos A), B), C), D) y E) del presente artículo, serán considerados como pagos a cuenta del importe que corresponda abonar, según el caso, por los incisos F), G), H), I) y J).- - - - - - - - - - - - -

Título IV

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Artículo 5º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 555/09 se fijan los siguientes importes:

A	El valor del punto	$ 90,00
B	Mínimos Especiales Establecidos:	
b.1	Galpones de empaque.	$ 2.527,00
b.2	Galpón de Empaque con frigorífico.	$ 3.088,00
b.3	Frigorífico.	$ 2.808,00
b.4	Casinos.	$ 9.828,00
b.5	Loterías o quinielas.	$ 5.055,00
b.6	Compañías de Seguro	$ 3.088,00
b.7	Empresas de Transportes de Pasajeros	$ 1.684,00
b.8	Confiterías Bailables, Café Concert, etc.	$ 2.527,00
C	Mínimo General	$ 477,00
D	Certificación de Habilitación para SENASA	$ 2.302,00

E Tasa por inspección de Antenas y Estructura de soporte, de Radio Frecuencia y Telecomunicaciones, los siguientes montos hasta hasta 45 metros dentro de la zona urbana, y más de 45 metros fuera de la misma:

A) Antenas y estructura de soporte de telefonía celular o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión:

Descripción	Monto Mensual
De 0 a 18 metros	$ 17.691,00
De 18 a 45 metros	$ 24.000,00

Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional $982,00

B) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM, FM y TV) :

Descripción	Monto Mensual
De 0 a 18 metros	$ 646,00
De 18 a 45 metros	$ 1.320,00

Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional $45,00

C) Otras antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radiocomunicaciones:

Descripción	Monto Mensual
De 0 a 18 metros	$ 1.320,00
De 18 a 45 metros	$ 2.640,00

Mayores de 45 metros abona por cada metro o fracción adicional $421,00

Artículo 6º: Establézcase una Bonificación Especial a todos los comercios que al momento de la devengación de los distintos períodos mensuales no registren deuda, equivalente a un treinta por ciento (30 %) de deducción.-

Título V

Derechos de Publicidad y Propaganda

Artículo 7º: La publicidad visible de que trata el Título V de la Ordenanza Fiscal, quedará gravada de acuerdo a la siguiente escala:

A) Derechos por autorización y correspondiente inspección de instalación en la vía pública de carteles de publicidad (con postes, columnas, soportes), por cartel $ 1.011,00

B) Derechos por autorización y correspondiente inspección de cartelería y soportes en frentes comerciales o paredes, por metro cuadrado $ 118,00

C) Anuncios o letreros fijados en frentes o laterales de locales, por m2 por mes $ 28,00

D) Letreros sobre muros, vidrios, vidrieras, maderas, hojalatas u otro material, abonarán, en función de la magnitud del letrero, por mes:

D.1) Hasta 4 m2	$ 57,00
D.2) Entre 4 y 10 m2	$ 168,00
D.3) Más de 10 m2	$ 349,00

E) Letreros Transversales (con vuelo), abonarán, en función a la magnitud del letrero, por mes

E.1) Hasta 4 m2 $ 171,00
E.2) Entre 4 y 10 m2 $ 349,00
E.3) Más de 10 m2 $ 708,00

F) Letreros en terrenos baldíos, calles, caminos o cualquier otro lugar público o de acceso público, abonará por mes

F.1) Hasta 4 m2 $ 234,00
F.2) Entre 4 y 10 m2 $ 477,00
F.3) Más de 10 m2 $ 954,00

G) Letreros o anuncios (de hasta 1 m2) referidos a operaciones comerciales inmobiliarias, realizadas mediante intermediarios, abonarán por mes, en función a la cantidad de letreros ubicados en el ejido:

G.1) Hasta 10 carteles $ 118,00
G.2) Entre 11 y 25 carteles $ 349,00
G.3) Más de 25 carteles $ 879,00

Aquellos letreros que superen la superficie de 1 m2 se regirán por lo establecido en el inciso D), E) o F) del presente artículo, según corresponda.-

Artículo 8º: Publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda, sean estos distribuidos en la vía pública o entregados en domicilios directamente o a través de otros medios:

A) Por autorización para distribuir volantes, muestras u objetos de propagandas, excepto las de carácter político o gubernamental, cada 500 o fracción menor $ 294,00

B) Por autorización para distribuir revistas que promocionen venta de artículos y/o servicios, cada 1000 o fracción menor $ 820,00

C) Afiches fijados en carteleras previamente autorizadas en muros, paredones, etc., por semana cada 100 afiches $ 589,00

Artículo 9º: La publicidad realizada por medios móviles, abonará:

A) Por medio humano, por día $ 69,00

B) Por medios mecánicos y/o eléctricos:

B.1) Por día $ 264,00
B.2) Por mes $ 3.315,00

C) Publicidad de terceros en unidades de servicios públicos de transportes de pasajeros por mes, por unidad $ 585,00

Titulo VI
Derechos por Comercializacion en la Via Pública

Artículo 10º: Los vendedores en la Vía Pública tributarán la Tasa de Venta en la Vía Pública según la siguiente clasificación:

A) Con domicilio en Lamarque y desempeño permanente de la actividad: Tasa Mensual del 20% (veinte por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

B) Con domicilio en Lamarque y desempeño transitorio de la actividad: Tasa Diaria del 1% (uno por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

C) Con domicilio fuera de Lamarque: Tasa Diaria del 10% (diez por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

D) Mayores de 60 años y personas discapacitadas (sin perjuicio de cumplimentar los demás requisitos): Exentos.

E) Vendedores de frutas y hortalizas de otras localidades, por día: Pesos: Seiscientos veinticinco ($ 1.755,00).

F) Vendedor de Pescado Fresco con domicilio fuera de Lamarque: Tasa diaria del 10% (diez por ciento) del Básico de la Categoría 10 del Escalafón Municipal.

G) Vendedor de Pescado Fresco con domicilio fuera de Lamarque: Tasa Mensual con dos ingresos por semana como máximo: 30% (treinta por ciento) del Básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal.

Para las Fiestas y Eventos especiales, el Derecho de este Titulo será establecido por el Ejecutivo Municipal en cada oportunidad.-

Título VII
Tasa por Abasto e Inspección Veterinaria

Artículo 11º Se abonarán mensualmente los siguientes derechos de inspección de los productos introducidos:

1 Fiambres, Chacinados, embutidos frescos y secos $2.358,00
2 Derivados Lácteos $2.358,00
3 Inspección de Aves $1.179,00
4 Dulces y Mermeladas, productos de panadería, pre-pizzas, discos, etc. con fecha de vencimiento $5.910,00
5 Huevos $ 2.406,00
6 Peces, Moluscos, Crustáceos $ 1.180,00
7 Carnes frescas, congeladas $ 5.910,00
8 Por la Inspección de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias, de toda índole, incluidos los que distribuyen golosinas, productos de confitería, etc. $ 2.406,00
9 Introductores de frutas y verduras mayoristas $3.559,00
10 Introductores de Bebidas, Soda y Gaseosas $3.559,00
11 Otros $ 2.406,00

El incumplimiento de las normas relacionadas con la presente Ordenanza será sancionado con multas según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 445 / 2.007 "Código de Faltas Municipal" en sus Artículos Nº 58° y 59° correspondientes al Libro Segundo – Título II "Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental" – Capítulo II "De la Sanidad e Higiene Alimentaria".-

Título VIII
Derechos de Oficina
I- Derechos Administrativos

Artículo 12º: Por los servicios a que se refiere el Título VIII – I de la Ordenanza Fiscal, se deberán abonar los derechos que en cada caso se establecen:

Tramitaciones

A) Por cada actuación administrativa ……$ 226,00
B) Por solicitud de visación plano de mensura…..……$ 226,00
C)Pedidos sobre expedientes o planos archivados……..$ 457,00
D) Pedidos de reconsideración por resolución tomada……$ 226,00
E) Certificado de libre gravamen por cada lote……$ 682,00
F) Duplicado de recibo o certificados varios……$ 682,00
G) Otorgamiento de Libreta Sanitaria……..…$ 546,00
H) Inscripción de introductores de carnes y derivados……...……$ 1.368,00
I) Inscripción de introductores no especificados que requiera inspección$ 1.368,00
J) Oficios Judiciales…...……$ 457,00
K) Solicitud de libre deuda automotor……$ 457,00
L) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva impresa……$ 457,00
M) Informaciones Sumarias realizadas por ante el Juzgado de Faltas. ……..……15 Puntos.
N) Por Licencia Nacional de Conducir, según Convenio Agencia Nacional de Seguridad Vial:

Categorías y Valores:
Los valores son acumulables por cada categoría.

"A1.1" Ciclomotores de hasta 50 cc
Se otorgarán de 16 a 17 años de edad por un (1) año…….$ 646,00
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años……$ 1.486,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años……...$ 2.100,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años……$ 1.486,00
Se otorgarán de 71 años de edad por un (1) año……..…….$ 646,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años……$ 1.276,00

"A.1.2" Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos) de hasta Ciento cincuenta centímetros cúbicos (150 CC) se debe acreditar habilitación previa de Dos (2) años para ciclomotor.-
Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año…….$ 1.068,00
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años……..…$ 2.753,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años……...$ 4.212,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años..…...…$ 2.753,00
Se otorgarán de 71 años de edad por u n (1) año....……$ 1.068,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años……..$ 2.332,00

"A.1.3" Motocicletas (incluidas ciclomotores, triciclos) de más de 150 cc y hasta 350 cc previamente se debe haber tenido habilitación por 2 años para una categoría.-
Se otorgarán de 19 a 20 años de edad por tres (3) años……$ 2.080,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años....……$ 3.090,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años……$ 2.080,00
Se otorgarán de 71 años en adelante por un (1) año……$ 844,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años……$ 1.462,00

"A1.4" Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos de más de 300 cc de cilindradas.-
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años…...$ 4.212,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años……$ 2.753,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año…...$ 1.068,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años..……$ 1.462,00

"A2.1" Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 Kw
Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año……$ 844,00
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años……$ 2.080,00
Se otorgarán de 21 a 65 años por cinco (5) años……...$ 3.090,00

Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años……$ 2.080,00
Se otorgará de 71 años de edad por un (1) año……$ 844,00
Se otorgará de 21 años de edad por dos (2) años……...$ 1.462,00

"A2.2" Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300 cc o 20 Kw
Se otorgarán de 19 a 20 años de edad por tres (3) años……$ 2.753,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años……..$ 4.212,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años……..$ 2.753,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año…..$ 1.068,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años……..$ 1.462,00

"A3" Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional
Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año…… $ 844,00
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años……..$ 2.080,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años……$ 3.090,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años……$ 2.080,00
Se otorgará de 71 años de edad por un (1) año……$ 844,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años……...$ 1.462,00

"B1" Automóviles, utilitarios, camionetas vans de uso privado casas rodantes, hasta 3500 kilogramos
Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año……$ 956,00
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años……..$ 2.416,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años……...$ 3.651,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años……$ 2.416,00
Se otorgarán de 71 años de edad por un (1) año……..$ 956,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años……$ 1.686,00

"B2" Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3500 kilogramos con acoplado de hasta 750 kilogramos
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años……$ 1.686,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años……$ 3.651,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años……$ 1.686,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año……$ 956,00
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años…… $ 1.686,00

"C1" Camiones sin acoplado y casa rodante motorizada hasta 12000 kg.
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años……$ 5.475,00
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año…$ 2.737,00

"C2" Camiones sin acoplado y casa rodante motorizada hasta 24000 kg
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años……$ 5.475,00
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año……$ 2.737,00

"C3" Camiones sin acoplado y casa rodante motorizada de más de 24000 kg
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años……$ 5.475,00
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año….$ 2.737,00

"D.1" Automotores de servicio de transporte de pasajeros de hasta ocho (8) plazas
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años……$ 5.475,00
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año...$ 2.737,00

"D.2" Vehículos del servicio de transporte de ocho (8) hasta veinte (20) plazas.
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años……$ 5.475,00
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año…….$ 2.737,00

"D3" Vehículos del servicio de transporte de más de veinte (20) plazas.-
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años……$ 5.475,00
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año….$ 2.737,00

"D4" Servicios de urgencia, emergencia y similares.-
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años……$ 5.475,00
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año……$ 2.737,00.

"E1" Camiones articulados y/o con acoplados.
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años……..$ 5.475,00
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año……$ 2.737,00.

"E2" Maquinaria especial no agrícola
Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años……$ 5.475,00
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año…….$ 2.737,00

"F" Vehículos adaptados.

"G.1" Tractores agrícolas.-
Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año……..$ 664,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años……$ 2.190,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por 3 años…… $ 1.540,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año……$ 664,00

"G.2" Maquinaria especial agrícola.
Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año……$ 664,00
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años……$ 2.190,00
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años……$ 1.540,00
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año…...$ 644,00

"Ñ" Certificado de legalidad para conductores radicados en otras localidades y/o provincias……$ 1.095,00.

"O" Manual de educación vial impreso……$ 75,00

"P" La impresión de celulones y su distribución, por tasa y por cada cuenta: …..$ 73,00-

Los duplicados de Licencias de conducir y de Libreta Sanitaria abonarán el cincuenta por ciento (50%) del costo de una licencia o libreta original.-

Los contribuyentes que acrediten ser beneficiarios de una jubilación o pensión que no superen el monto de la Categoría Inferior del Escalafón Municipal, abonaran el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de la Licencia de Conducir o su Duplicado.-

Las Licencias de Conducir se otorgarán por cinco (5) años de validez, salvo:

Contribuyentes de 16 a 18 años de edad por un (1) año de vigencia.

Contribuyentes de 19 a 20 años de edad por tres (3) años de vigencia.

Contribuyentes de 66 a 70 años de edad por tres (3) años de vigencia.

Contribuyentes de 71 años de edad en adelante por un (1) año de vigencia.

Contribuyente de 21 a 45 años de edad con categoría C, D y E por dos (2) años de vigencia.

Contribuyentes de 46 años de edad en adelante con categorías C, D y E por un (1) año de vigencia.

Los contribuyentes que acrediten ser beneficiarios de una jubilación o pensión que no superen el monto de la categoría inferior del Escalafón Municipal, abonarán el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la licencia de conducir o su duplicado.

Todos los contribuyentes que tramiten por primera vez la Licencia de Conducir y los que al momento de renovar la Licencia en la misma categoría que revistan, no registren antecedentes por infracciones y/o faltas a las normas de tránsito, tendrán una bonificación del cincuenta por ciento (50%) del costo fijado por la Ordenanza tarifaria vigente.

II – Derechos de Mensura y Relevamiento
Artículo 13º:

1	Por el estudio y visado de planos de mensura y división que generan macizos de cualquier superficie o fracciones mayores a los cinco mil metros cuadrados (5.000 m2), se abonarán por cada parcela o fracción resultante:	$ 2.000,00
2	Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, se abonarán por cada parcela o fracción resultante, según la escala de categorías del artículo 73º del Código Fiscal (Ord. 555/09)	
	a) Categoría "A"	$ 294,00
	b) Categoría "B"	$ 411,00
	c) Categoría "C"	$ 583,00
	d) Categoría "D" $ 769,00.	
	e) Categoría "E" $ 946,00	
	f) Categoría "F" $ 1.182,00.	
	g) Categoría "G" $ 1.717,00.	
	h) Categoría "H" $ 2.361,00.	
	Cuando la cantidad de parcelas o fracciones resultantes en cada uno de los incisos precedentes sea mayor de 5, por cada parcela que exceda de 5, se abonará el cincuenta por ciento (50 %) del valor correspondiente. Por el estudio y visado de planos de mensura, incluidas las unificaciones, se abonará por parcela.	
3	Se abonará en concepto de relevamiento con fijación de Línea Municipal, según el siguiente detalle:	
	a) Si se dispone de puntos de apoyo en el macizo o en un radio menor de 200 metros:	$4.128,00
	b) Si los puntos de apoyo están a más de 200 metros y/o los antecedentes legales no se encuentran el los archivos municipales:	$5.910,00
	c) Por cada vértice fijado de acuerdo a las circunstancias apuntadas en a) y en b) se incrementarán esos valores en un	30%
	d) Para la fijación de puntos altimétricos, por cada uno:	$ 823,00
	e) Para la certificación de Línea Municipal para tendido de Obras Básicas y por línea:	$1.767,00
	f) Por la determinación de coordenadas Gaus-Kruger en función de antecedentes obrantes en la Dirección de Catastro, por cada punto:	$ 823,00
	g) Por el otorgamiento de factibilidad de proyectos de modificación parcelaria, se cobrará el cinco por ciento (5 %) del monto de los derechos que corresponda, según lo indicado en los incisos 1 y 2.	

Título IX
Derechos de Construcción

Artículo 14º: Visación de Planos de construcción (se deberá abonar por única vez):

A) Inmuebles ubicados en áreas urbanas o complementarias

1	Arancel Fijo	$ 583,00
2	Por cada parcela resultante	$ 349,00

B) Inmuebles ubicados en áreas rurales (área productiva o no irrigada)

1	Arancel Fijo	$ 583,00

C) Inmuebles afectados a propiedad horizontal

1 De 2 a 5 unidades funcionales o complementarias (por unidad) $349,00
2 De 6 a 20 unidades funcionales o complementarias (por unidad) $234,00
3 Más de 20 unidades funcionales o complementarias (por unidad) $171,00

D) Fraccionamiento o Lotes:

1. Visado provisorio con la emisión del visado, deberá abonarse el 30% del monto correspondiente al visado mensura.

2. Visado definitivo: se abonará el 70% restante del monto correspondiente al visado de mensura.

E) Visado Proyecto Cordón Cuneta:

1	Por frente de Manzana	$ 583,00

Artículo 15º: Los derechos de estudio, aprobación, inspección y revisión de planos a que se refiere la Ordenanza General de Construcciones, se fijan según las siguientes escalas:

A) Por visación, aprobación, permiso, chapa de permiso, certificado de final de obra nueva, inspección y revisión de instalaciones eléctricas, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$ 13,00
2	Comercios	$ 25,00
3	Servicios	$ 21,00
4	Viviendas y otros usos	$ 19,00
5	Galpones con destino productivo primario	$ 9,00
6	Cultivos bajo cubierta	$ 2,00
7	Por derecho de construcción que superen los 100 M2 y/o que incluyan presupuestos de obras con o sin infraestructura	0.3% del valor total de la obra.

Para el cobro y tarifa del derecho establecido en el ítem 7 del Inciso A del presente Artículo, se tomará el valor actual del metro cuadrado de construcción y/o presupuesto oficial de la obra si la hubiere.

B) Por aprobación y certificación final de obra existente a declarar, que no cuente con legajo técnico aprobado del sector en cuestión, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$ 21,00
2	Comercios	$ 63,00
3	Servicios	$ 45,00
4	Viviendas y otros usos	$ 36,00
5	Galpones con destino productivo primario	$ 3,00
6	Cultivos bajo cubierta	$ 2,00

C) Por subsistencia de obra existente a declarar y certificado correspondiente, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$ 25,00
2	Comercios	$ 69,00
3	Servicios	$ 82,00
4	Viviendas y otros usos	$ 45,00
5	Galpones con destino productivo primario	$ 3,00
6	Cultivos bajo cubierta	$ 2,00

D) Las piletas, abonarán el concepto correspondiente a “otros usos” aplicándose en este caso como superficie cubierta, la superficie del espejo de agua.

E) Las áreas descubiertas, como por ejemplo, canchas, playones o similares, se considerará para el cálculo de superficie cubierta el 30% de las superficies de la misma.

F) En caso de reparaciones, refacciones, etc se abonará como obra nueva, según inciso A).

G) En caso de solicitarse separadamente alguno de los ítems del inciso A), se aplicará la siguiente escala porcentual, acumulándose los valores de las instancias previas no solicitadas:

Por visación previa 40%
Por aprobación de planos 40%
Por permiso de chapa y construcción 10%
Por certificado final de obra 10%

H) Aquellas solicitudes de construcción de obra nueva que no sean destinadas a vivienda unifamiliar o industria, y que cumplan en un todo con los requerimientos tendientes a evitar barreras arquitectónicas, indicadas en la Ley Nº 2.055, abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que correspondieran en función del presente Título

I) Los valores establecidos en los incisos B y C del presente, regirán únicamente para casos de presentaciones espontáneas; en los supuestos que la presentación de la documentación técnica tenga su origen en una intimación y/o acta Municipal, tales valores sufrirán un incremento del ciento por ciento (100%)”.-

Titulo X
Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

Artículo 16º: De acuerdo con lo establecido en el Titulo X de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos en los casos que a continuación se enumeran:

Subsuelos y Salientes

Cuando se construya en los pisos altos avanzados sobre la Línea Municipal con los límites impuestos por el código de construcción, ocupando el espacio sobre las aceras, para construir balcones cerrados o abiertos, se pagará por una sola vez además de los derechos de construcción, la superficie ocupada en proyección, prescindiendo de las cantidades que se superpongan, según la siguiente escala:

A) Cuerpos y balcones cerrados:

1	En la zona primera edificación por metro cuadrado	$ 349,00
2	En las otras zonas, por metro cuadrado	$ 171,00

B) Balcones Abiertos:

1	En la zona primera edificación por metro cuadrado	$ 171,00
2	En las otras zonas, por metro cuadrado	$ 118,00

Vía Pública

La vía pública podrá ocuparse previo permiso de la Municipalidad y sujeto al pago de los siguientes derechos:

A) Pasacalles:

Derecho de utilización espacio aéreo (mínimo 3 días). Por día y por pasacalle	$ 171,00
Garantía de cumplimiento. Por pasacalles.	$ 1.182,00

B) Mesas de vereda:

1	Hasta la cantidad de 10 mesas, por mes	$ 1.182,00
2	De 11 a 20 mesas, un adicional por mesa, por mes	$ 118,00
3	Por cada mesa que exceda el número de 20, un adicional, por mesa, por mes	$ 142,00

C) Corte de calles:

Por el servicio de interrupción del tránsito para espectáculos o actividades de cualquier tipo con corte de calles con inspectores municipales; el solicitante abonará por cada hora y por cada agente utilizado	$ 349,00

D) Permiso ocupación vereda pública: con mercadería en exposición, correspondiente a locales de:

1	Hasta 5,50 mts. de frente (por mes)	$ 823,00
2	Hasta 11,00 mts. de frente (por mes)	$ 1.060,00
3	Hasta 16,00 mts. de frente (por mes)	$ 1.354,00
4	Más de 16,00 mts. de frente (por mes)	$ 2.007,00

E) Por ocupación de lugares previamente autorizados

1	Por feriante y por día	$ 171,00

F) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal para fijación de cables u otras instalaciones (excepto los expresamente mencionados en el inciso G del presente artículo y los de empresas prestatarias de servicio eléctrico):

1	Por Mes	$ 58,00

G) Uso y Ocupación de Espacio Público por Empresas Prestatarias de Circuito Cerrados comunitarios de Comunicación, Servicio de Televisión por cable:

1	Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal, para fijación de cables u otras instalaciones, por mes	$ 18,00
2	Por metro lineal de cable instalado, por mes	$ 1,00

H) Permiso de Ocupación: calle con Volquetes y/o Contenedores.

1	Por hora.	$ 69,00
2	Por día.	$ 216,00

Título XI
Derecho a los Espectaculos Públicos

Artículo 17º: De acuerdo con lo establecido en el Titulo XI de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

Calesitas o Juegos Inflables de todo tipo con ocupación provisoria por cada uno, por día	$ 354,00
Parque de diversiones, por día y por atracción	$ 583,00
Espectáculos: Circos por semana	$ 7.100,00
Otros no especificados por día	$ 3.544,00

Título XII
Derechos por Autorización y Control de Rifas

Artículo 18º: De acuerdo a lo establecido en el Título XII de la Ordenanza Fiscal, las rifas, tómbolas o bonos contribución estarán sujetas al pago de las siguientes tasas:

A) 7% del valor de la emisión, cuando la Institución beneficiaria tenga domicilio dentro del ejido Municipal de Lamarque.

B) 7% sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido Municipal, cuando la Institución tenga su domicilio dentro de la Provincia de Río Negro.

B) 20 % sobre el valor nominal de las boletas que vendan dentro de la jurisdicción Municipal, cuando la Institución beneficiaria tenga su domicilio fuera de los límites de la Provincia de Río Negro.

El Concejo Municipal podrá exceptuar del pago de la tasa cuando el organizador y/ o responsable sea una Institución con fines benéficos.-

Título XIII
Tasa por Control de Marcas y Señales

Artículo 19º: Las transacciones y movimientos de ganado, tributarán las tasas que a continuación se indican:

A) Guías de traslado, certificado de venta, autorización de venta, suma fija	$ 37,00
Más adicional por animal según:	
1º Vacunos y equinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	$ 13,00
b) Para consumo en operación de compra-venta	$ 13,00
c) Para invernada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	$ 19,00
d) Para invernada dentro del Dpto. compra-venta	$ 13,00
e) Para invernada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	$ 13,00
f) Para invernada fuera del Dpto. compra- venta	$ 13,00
g) Remisión de feria para cada animal	$ 3,00
2º Ovinos, caprinos y porcinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	$ 2,00
b) Para consumo en Operación de compra- venta	$ 2,00
c) Para invernada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	$ 3,00
d) Para invernada dentro del Dpto. compra-venta	$ 3,00
e) Para invernada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	$ 3,00
f) Para invernada fuera del Dpto. compra- venta	$ 2,00
g) Remisión de feria para cada animal	$ 2,00
B) Guías de traslado, certificados de venta, autorización de venta de animales de pedigree o puros por cruza, suma fija	$ 39,00
Más un adicional por animal	
1º Vacunos y equinos...	$ 93,00
2º Ovinos, caprinos y porcinos...	$ 45,00
C) Guías de traslado de lanas, cueros y pieles, suma fija...	$ 37,00
Más adicional por:	
1º) Cueros por cada 10 cueros	
a) Vacunos...	$ 13,00
b) Ovinos, caprinos, porcinos, cueros enteros...	$ 3,00
c) Cueros pelados...	$ 3,00
d) Otros	$ 3,00
2º) Lanas por cada 10 kilogramos:	
a) Ovina...	$ 3,00
b) Caprina...	$ 3,00
3º) Pieles cada una:	
a) Zorro colorado	$ 6,00
b) Zorro gris	$ 9,00
c) Otras	$ 9,00
4º) Cerda por cada 10 kilogramos:	$ 19,00
D) Permiso para señalar y marcar cada animal	
1º Vacunos y equinos	$ 3,00
2º Ovinos y caprinos	$ 2,00

TÍtulo XIV
Derechos de Cementerio

Artículo 20º: Los derechos de cementerio a que se refiere el Titulo XIV de la Ordenanza Fiscal, abonarán los importes que a los efectos se establecen

A) Derechos de inhumación en tierra	$ 583,00
B) Derechos de inhumación en nichos	$ 877,00
C) Derechos de inhumación en panteón o bóvedas	$ 946,00
D) Exhumaciones	$ 823,00
E) Colocación de restos o cenizas en urnas	$ 583,00
F) Depósito de ataúdes en el pabellón transitorio, por día	$ 120,00

Artículo 21º: Los terrenos para panteones abonarán:

A) Por 10 años de arrendamiento por m2 de superficie	$ 7.096,00
B) Abonarán por servicio por año y por m2. de superficie	$ 583,00

Debiendo edificarse obligatoriamente dentro del año de compra caso contrario quedará anulada con pérdida de los derechos abonados.-

Artículo 22º: Los terrenos para bóvedas abonarán:

A) Por 10 años por m2 de superficie. Rigiendo también para éstos las mismas obligaciones del articulo anterior. Este tipo de construcción podrá sobreelevarse sobre el suelo hasta 20 centímetros.	$ 5.316,00
B) Por servicio por año por m2 de superficie	$ 475,00

Artículo 23º: Los arrendamientos de nichos municipales se cobrarán:

A) Fila superior e inferior por 1 año	$ 825,00
B) Fila superior e inferior por 5 años	$ 3.069,00
C) Fila del medio por 1 año	$ 825,00
D) Fila del medio por 5 años	$ 4.500,00
E) Urnarios por 10 años	$ 4.972,00

Artículo 24º: Los espacios para sepultura de tierra (fosa común) serán arrendados y abonarán:

A) Espacio por 1 año	$ 7 08,00
B) Espacio por 5 años	$ 1.663,00

Título XV
Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Rural

Artículo 25°: Por la prestación de servicios a que refiere el Artículo 232° de la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar el siguiente derecho:

1	Zona de explotación bajo riego	
	a) Inmuebles rurales, Clase “A”, por hectárea:	$ 19,00
	b) Inmuebles rurales, Clase “B”, por hectárea:	$ 9,00
2	Zona de Explotación de secano	
	a) Inmuebles rurales, Clase “A”, por hectárea	$ 0,126
	b) Inmuebles rurales, Clase “B”, por hectárea	$ 0,084

Título XVI
De los Bienes Municipales

Artículo 26º: De acuerdo con lo establecido en el titulo XVII de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas:

A) por servicios de la grúa Municipal para traslado o remolque de automotores que obstruyen el tránsito o se hallen en infracción sin perjuicio de las multas, pagarán los siguientes derechos:	
a) Camiones, acoplados, ómnibus o colectivos	$ 2.283,00
b) Pick-up	$ 2.283,00
c) Automóviles	$ 2.283,00
B) Por uso de topadora, por hora de trabajo	$ 6.844,00
C) Por uso de pala cargadora frontal, por hora de trabajo.	$ 3.651,00
D) Por uso de motoniveladora, por hora de trabajo.	$ 4.561,00
E) Por uso de hidroelevador, por hora de trabajo	$ 3.195,00
F) Por uso de camión volcador, por hora de trabajo	$ 2.283,00
G) Por el alquiler de escenarios municipales	$ 4.561,00
H)Servicio camión Atmosférico, C/ Servicio de cloaca no conectada	$ 3.195,00
I) Servicio camión Atmosférico, S/ Servicio de cloaca .	$ 570,00
J) Viajes de Piedra	$ 1.525,00
K) Viajes de Arena.	$ 4.212.00

Artículo 27°): La Municipalidad de Lamarque, se reserva el derecho de determinar el tipo de asistencia, cuando se requiera el uso del servicio atmosférico, en aquellos barrios considerados en emergencia y/o vecinos carentes de recursos, mediante comprobación fehaciente de cada caso.-

Artículo 28º : Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a determinar, en cada caso, el valor de arriendo de los bienes inmuebles municipales de uso privado no contemplados en la presente, tomando como referencia válida el valor de mercado si lo hubiere.-

Disposiciones Complementarias

Artículo 29°): Los monotributistas Sociales abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por habilitación comercial, de la Tasa por Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene establecidas en la Ordenanza correspondiente en vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso al Programa creado por la Ley N°: 25.865/04.-

Artículo 30º: Los valores fijados en la presente Ordenanza, para las distintas Tasas, Derechos, Servicios se han establecido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del Código Fiscal.-

Artículo 31º: Se establece el siguiente Calendario Fiscal para el año 2020:

a) Tasa por Servicios Directos sobre la Propiedad Inmueble:

PERIODO	FECHA 1° VENCIM.	FECHA 2° VENCIM.
Enero 2.020	21/01/2.020	28/01/2.020.
Febrero 2.020	14/02/2.020	21/02/2.020
Marzo 2.020	11/03/2.020	18/03/2.020
Abril 2.020	13/04/2.020	20/04/2.020
Mayo 2.020.	11/05/2.020.	18/05/2.020
Junio 2.020	10/06/2.020.	17/06/2.020.
Julio 2.020.	10/07/2.020.	17/07/2.020
Agosto 2.020.	10/08/2.020	18/08/2.020.
Septiembre 2.020.	10/09/2.020.	17/09/2.020.
Octubre 2.020.	09/10/2.020.	16/10/2.020.
Noviembre 2.020.	11/11/2.020	18/11/2.020.
Diciembre 2.020	10/12/2.020.	17/12/2.020.

b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

PERIODO	FECHA 1º VENCIM.	FECHA 2º VENCIM.
Enero 2.020	05/02/2.020	14/02/2.020
Febrero 2.020	09/03/2.020	16/03/2.020.
Marzo 2.020	13/04/2.020	20/04/2.020
Abril 2.020	11/05/2.020	18/05/2.020
Mayo 2.020	10/06/2.020	17/06/2.020
Junio 2.020	10/07/2.020	17/07/2.020
Julio 2.020	10/08/2.020	18/08/2.020
Agosto 2.020	10/09/2.020	17/09/2.020
Setiembre 2.020	09/10/2.020	16/10/2.020
Octubre 2.020	11/11/2.020	18/11/2.020
Noviembre 2.020	10/12/2.020	17/12/2.020
Diciembre 2.020	11/01/2.021	17/01/2.021.

c) Otras tasas:

Los vencimientos para el Año Fiscal 2.020, con respecto a Tasas, Contribuciones y/o Servicios no contemplados en los incisos anteriores, serán establecidos por el Ejecutivo Municipal, mediante Resolución respectiva.-

Artículo 32º: Fíjese para el Ejercicio Fiscal 2.020, un Interés por Mora equivalente al setenta por ciento (70 %) anual, para toda Obligación Tributaria pagada fuera de los vencimientos establecidos.-

Artículo 33º: Deróguese a partir del primero de Enero del año Dos mil veinte, la Ordenanza N°.: 060/2.018 y toda otra norma que contradiga a la presente.-

Artículo 34°: Regístrese; elévese copia de la presente a las áreas Municipales correspondientes; Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Cumplido, archívese.-

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, a los 04 días, del mes de diciembre, del año dos mil diecinueve, en sesión ordinaria de concejo municipal.

Sergio E. Hernández, Intendente Municipalidad de Lamarque.- Claudia Alejandra Cavalli, Vicepresidenta 1º Concejo Municipal.- Guillermo Ricardo Rieb, Vicepresidente 2º Concejo Municipal.- Roni Manuel Alberto Puefil, Concejal.- Ismael Daniel Larrosa, Concejal.-

———oOo———

LICITACIÓN

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 43/19
Expediente Nº 38.645-s-19

S/Adquisición de "10 SUNITINIB 50 MG X 28 CAPSULAS" con Destino al Programa Control Cáncer.

Fecha de Apertura: Día 10 de Enero de 2020 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado $2.300.320,15.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Rectificación de ubicación de Una Cantera de Aridos denominada "La Calera", presentada por el Señor Miranda, Anselmo Daniel ubicada en el Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, Expediente Número 39.040-M-2014. La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39.040-M-14 el señor Miranda, Anselmo Daniel rectifica la ubicación de la cantera de Aridos ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro Minero. Superficie: 3,97 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=1545344.69 X=5363319.74; Y=1545469.27 X=5363333.27; Y=1545622.23 X=5363338.22; Y=1545560.48 X=5363142.09; Y=1545383.62 X=5363215.09; Y=1545278.94 X=5363267.85.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84° de la Ley Q 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 14 de Noviembre de 2018.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de sesenta días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación (Art. 24° de la Ley Q 4941).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Manifestación de Descubrimiento de Uranio (Carnotita) denominada “A2-M5” presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamentos Avellaneda, Valcheta, 9 de Julio Provincia de Río Negro, Expediente 37093 -M- 2012.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 37093-M-2012, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento “A2-M5” ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 3966-III Mineral: Uranio (Carnotita) Categoría 1° Superficie: 1500 Has Punto Descubrimiento X=5578838 Y=3430275 y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1=5579075 3427503 Vértice 2=5579075 3430502 Vértice 3=5574076 3430502 Vértice 4=5574076 3427503 Distrito Minero: Alto Valle Dptos Avellaneda, Valcheta y 9 de Julio. Localidades Villa Regina, Valcheta y Choele Choel Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero. Secretaria de Minería Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 06/12/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley “Q” 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Manifestación de descubrimiento de Caolín denominada “Pampa Amarilla”, a nombre de Molienda Tandilia S.A., ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro, Expediente 37060 -M- 2012. La Autoridad Minera hace saber que la empresa Molienda Tandilia ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de 2da. Categoría ubicada en la grilla 4169-III del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK- POSGAR: PD:X=5387578 Y=2439674 El área de Reserva adopta forma rectangular de 12has, incluye al PD y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GKPOSGAR X(N-S) Y(E-O) Vértice 1=5387753.81 2439520.31 Vértice 2=5387788.55 2439918.80 Vértice 3=5387489.68 439944.85 Vértice 4=5387454.94 2439546.36 Se localiza en el lote 67 de la Sección VIII, Opto Ñorquinco. Distrito Minero Ing. Jacobacci. Fdo. Lic. Viviana Nardini. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar. Fdo Celia Marta Pazos - Viedma, 02/12/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley “Q” 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley “Q” 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto Nº 4016

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental Nº 11 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 y J.B. Justo a cargo del Juez Sustitito Dr. Marcelo Muscillo Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. M. Constanza D'Angelo Cornejo, en autos caratulados "Fonseca María Angélica y Otro c/ Barreiro Carlos y/o Rivas Novo Manuel o Manuel Rivas s/ Usucapion" Expte. Nº A-3BA-258-C2012, cita y emplaza a la Sra. María Encarnación Rivas, para que en el término de 30 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo previsto por el artículo 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.) bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El Bolsón, 3 de octubre de 2019.

——

Edicto Nº 2969

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Azucena Olguín, L.C. 6.391.164, en autos caratulados: "Olguín María Azucena S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-96-C2018). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 26 de junio de 2019.-

——

Edicto Nº 2741

La Dra. Paola Santarelli , Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, Subrogante, con asiento de funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Gamboa, Ismael Mariano, L.E. M7.306.149, a estar a derecho en los autos caratulados: "Gamboa, Ismael Mariano S/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº.: F-2VR-109-C2018.- Publíquese por tres días.-Secretaría, 30 de Mayo de 2019.-

——

Edicto Nº 4057

El Dr. Santigo Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en calle Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Benedicto Bahamonde, DNI 10.348.039 para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Bahamonde Benedicto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-3BA-2233-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos durante 3 días.

San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2019.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

——

Edicto Nº 4187

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Benito Isidro Boock, DNI 11.345.992 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Boock, Benito Isidro s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2332-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2019.

——

Edicto Nº 3647

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julieta Sánchez Magariños, DNI 25966499 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sánchez Magariños, Julieta s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2188-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2019.

——

Edicto Nº 4140

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Irigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Brahamian Manuel, DNI Nº 47.049.017, para que dentro del término de (30) Treinta Días lo acrediten en autos "Brahamian Manuel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2211-C-3-19), acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de diciembre de 2019.

——

Edicto Nº 4230

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Flor Micaela Duarte Becco, DNI 40.778.430 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Duarte Becco, Flor Micaela s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2354-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de diciembre del 2019.

——

Edicto Nº 4192

El Dr. Santiago V. Moran, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle J.J. Paso Nº 167 PB, de ésta ciudad, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados Travin, Valeria Esther s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-3BA-2353-C2019), cita por 30 días a herederos y acreedores de Valeria Esther Travin, DNI 17988750, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercimibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días.

San Carlos de Bariloche, 05 de diciembre de 2019.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

——

Edicto Nº 2908

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, en autos “Bobadilla Pablo Merardo y Olivares Elena Sixta s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte: F-3BA-2088-C2018) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Bobadilla Pablo Merardo DNI 93.226.793 y Olivares Elena Sixta DNI 9.952.938, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC), bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquense edictos durante 3 días. San Carlos de Bariloche, 21 de Junio de 2019.

——

Edicto Nº 4067

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, secretaria única, sito en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Julio César Peralta, DNI. 13083847 en los autos caratulados "Peralta Julio César s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-177-C2019). Púbiquese por un (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 15 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4249

El Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Belén Reppucci, secretaria subrogante, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Castelli Nº 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de Palacios Amigo Jorge Eduardo, D.N.I. N° 18.494.562, en autos caratulados: "Palacios, y/o Palacios Amigo, Jorge Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-218-C2019). Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 12 de Diciembre de 2.019.-

——

Edicto Nº 4247

La Señora Jueza Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, Secretaría Única por subrogancia, con asiento de sus funciones en la calle Castelli N° 64 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ferrada y/o Ferrada Cuevas María y/o María Del Carmen, DNI N° 93.295.498, en los autos "Ferrada y/o Ferrada Cuevas, María y/o María Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-219-C2019. Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art.

146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.Villa Regina, 12 de Diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4188

La Dra. Claudia Vesprini, Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaria Única por Subrogancia, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Betbeder, Juan María s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-217-C2019; cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Juan María Betbeder DNI Nº 10.550.579. La Providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Villa Regina, 28 de noviembre de 2019.-(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Por Secretaría, practíquese la consulta e inscripción de rigor del presente trámite, en el Registro de Juicios Universales (Ley K N° 788), conforme Resolución Nº 275/11 S.T.J..(...) Fdo.: Dra. Claudia Elizabeth Vesprini- Jueza Subrogante" Villla Regina, 05 de Diciembre de 2.019.

——

Edicto Nº 4258

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del, de Familia, Secretaría, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, secretarias, con asiento de funciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Barra, Mariela Oriana c/ González, Walter Daniel Alfredo s/ Venia" (Expte. N° A-2VR-84-F2019), Cita y emplaza al Sr. Walter Daniel Alfredo González (DNI 18.512.803), por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de Autorización para Viajar de su hija menor de edad. (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).-

Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial.-

Secretaria, 13 de Diciembre de 2019.-

Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

——

Edicto Nº 4120

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Ottavia Cesarina Angeli, D.N.I. N° 93.118.318 a estar a derecho en autos caratulados "Angeli Ottavia Cesarina s/ Sucesión" (Expte: Nº 2217-J21-08). Publíquese por 3 días. Villa Regina, 20 de Noviembre de 2019.

——

Consejo Provincial de Educación, Junta de Disciplina Docente. Se hace saber por este medio a la Sra. Molina, Cristina Dany; CUIL Nº 27-21943328-5 que la Instructora Sumariante, Sra. Nora Centelles de la Localidad de Cipolletti dependiente de la Junta de Disciplina Docente del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, ha emitido Cedula de Citación a Audiencia Indagatoria sobre Expediente N° 30388-EDU-19 "s/Presunto abandono de cargo de la docente Molina, Cristina Dany - Profesora de Inglés Técnico- CET N° 9- Cipolletti", el que en su parte pertinente dice:

Cipolletti, Lunes 2 de Diciembre de 2019.-

A la Sra. Molina, Cristina, Domicilio Ignorado, con el fin de comunicarle que el día lunes 16 de Diciembre de 2019 entre las 08:00hs y 16:00hs, deberá comparecer ante la Instrucción Sumarial que se constituirá en calle Sarmiento 273 – 1º piso de la localidad de Cipolletti, a los efectos de prestar Declaración Indagatoria en el Expediente Nº 30388-EDU-2019 del Registro del Consejo Provincial de Educación, caratulado: "s/ Presunto Abandono de Cargo de la Docente Molina, Cristina Dany - Profesora de Inglés Técnico- CET N° 9- Cipolletti" por el que se tramita Sumario por abandono laboral ordenado por Resolución Nº 117/19 de la Junta de Disciplina Docente.

Nora Centelles, Sumariante, Consejo Provincial de Educación.-

——

Edicto Nº 4210

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del, de Familia, Secretaría, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de fuciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Muñoz Candia, Stefany Gisel S/ Nombre" (Expte. N° A-2VR-83-F2019), haciendo saber que la Sra. Stefany Gisel Candia Muñoz, DNI N° 37.994.506, ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar únicamente el apellido materno "Candia". Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.-

Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes por el lapso de dos meses.- Secretaría, Diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4063

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Claudio Javier Ibarra, DNI 17.239.565 en los autos "Ibarra Claudio Javier s/Sucesión" (Expte. F-2RO-2316-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 7 de noviembre de 2019.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

——

Edicto Nº 4259

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaria única, sito en calle San Luis Nº 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ida Brigida Heck, DNI Nº 9.884.056 en los autos caratulados "Heck Ida Brigida s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2402-C1-19). Publíquese por un día. General Roca, 13 de diciembre de 2019.- Fdo María A. Pascual. Jefa de Despacho Subrogante.-

——

Edicto Nº 4073

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Salvador Alberto Bruno DNI 4.252.148 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bruno, Salvador Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-1985-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4257

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rubén Mario Redaelli, DNI Nº 8.212.601, para que comparezcan en autos: "Redaelli Rubén Mario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2270-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 11 de diciembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

——

Edicto Nº 4163

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, Secretario, en autos caratulados "Donovan Rubén Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. nº 0261/19/J1", cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Rubén Eduardo Donovan, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia, Secretario.- Viedma, 2 de diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3954

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, Notifica a las Sras. Arévalo Justina y García Gabriela, por el término de dos (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados "Benítez Gonzalo C/Arévalo Jorge Enrique y Otros S/Daños y Perjuicios (Ordinario) (APELADO)" (Expte. Nº 9648/13) que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 7 de noviembre de 2016.- ...Vistos:"Benítez Gonzalo C/ Arévalo Jorge Enrique y Otros S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. Nº 9648/13), puestos a despacho para el dictado de la sentencia, y de los que:... Resuelvo: I.- Rechazar en todos sus términos la acción de daños y perjuicios incoada por Gonzalo Benítez , contra los Sres. Arévalo Jorge, Yañez Susana y la citada en garantía Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.; con Costas (art. 68 del C.P.C.C.).- II.- Determinar la Base Regulatoria, considerando el monto de lo pretendido en la demanda ($ 833.914; art. 20, segunda parte de la Ley G 2212) aplicando el límite impuesto por el art. 77 del CPCyC; consecuentemente la suma a distribuir entre los honorarios de todos los profesionales intervinientes alcanza el tope de $ 208.478; que a su vez para su distribución tendré en consideración los parámetros que establecen los arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 39 y concs. de la Ley G 2212. III.- Regular los honorarios

de la letrada patrocinante Dra. Ileana Nasimbera en la suma de $ 73.391 (3/3 etapas,10% MB 833.914); y los de la Dra. Mariela Garabito; Dra. Adriana Carriquiriborde y Dr. Roque Lapusata en conjunto la suma de $ 110.100. IV.- Regular los honorarios de la Licenciada Laura Azcona en la suma de $ 12.500 y los del Dr. Juan Sebastián Binetti la suma de $ 12.500; teniendo en cuenta la extensión y calidad de sus pericias realizadas. Regístrese, Notifíquese y Oportunamente Cúmplase con la Ley 869. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi,Jueza".- Publíquese por dos (2) días.- Secretaría, 30 de octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3658

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez sustituto, Secretaría a cargo de la la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que la menor Alejandra Camila Millaleo -DNI Nº 45.471.607- representada por su madre, Sra. Deidamia Alba Aguilera Torres, impulsa los autos: "Aguilera Torres, Deidamia Alba (en repr. menor M., A.C) S/Solicitud de Cambio de Apellido", haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.) Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciendose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. El Bolsón, 3 de junio de 2019.-

——

Edicto Nº 3866

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría desempeñada por la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que el menor Valentín Burgos Gutierrez -DNI Nº 47721062 - representado por su madre, Sra. Mónica Laura Gutiérrez, impulsa los autos: "Gutiérrez, Mónica Laura (En Repr. B.G.,V.) S/Solicitud de Modificación de Nombre" Expte. H-3EB-46-F2018, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.).-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciendose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- El Bolsón, 20 de septiembre de 2018.-

——

Edicto Nº 4299

La Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría nro. 2 a cargo del Dr. Martín J. Crespo, ha dispuesto la publicación de edictos con el fin de notificar al actor, Claudio Amadeo Martins -DNI Nro. 29.548.200- la sentencia dictada en los autos: "Martins, Claudio Amadeo c/ Provincia A.R.T. S.A. s/ Apelación" Expte. nro. 506/12, la que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Viedma, 05 de septiembre de 2018.- Y Vistos ... y Considerando ... la Cámara del Trabajo de Viedma Resuelve: Primero: Decretar la caducidad de instancia en las presentes actuaciones, con costas a la parte actora. Segundo: Registrar y notificar. Se deja constancia de que el Señor Juez Rolando Gaitán no firma la presente por encontrarse en uso de licencia por compensación de feria (arts. 38 y 45 de la Ley N° 5.190). (Fdo.) Carlos Marcelo Valverde y Gustavo Guerra Labayén -Jueces-. Ante mí: Martín J. Crespo, Secretario."- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial (art. 22 Ley 1504). Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza.-

——

Edicto Nº 4245

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de fuciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Navarrette, Yolanda Edith C/ Albarran, David Segundo S/ Divorcio (f)" (Expte. N° 11629-JF-17), Cita y emplaza por quince días a partir de la última publicación al Sr. David Segundo Albarran, DNI N° 36.427.733 a los fines de que tome la intervención que por derecho pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Secretaría, de Diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4291

La Dra. Andrea Tormena Jueza de Familia Subrogante a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría a cargo de las Dras. Evangelina Ovejero y Silvana Petris (subrogante), con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Ferrari Tatiana Belén C/Jaime Lucas Sebastian S/Autorización para Viajar (f)" (Expte. N° H-2RO-142-F11-19) cíta al Sr. Jaime Lucas Sebastian por el término de diez días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente. Publíquense edictos dos días en el Boletín.- General Roca, 17 de diciembre de 2019.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.-

——

Edicto Nº 4116

El Dr. Diego De Vergilio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº 1, Secretaría Unica, sito en calle Irigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita por el término de cinco (5) días a Alejandro Nelson Galucci DNI: 17194821 para que comparezca a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa inserta en el contrato de tarjeta de crédito y la recepción del resumen de cuenta que se pretende ejecutar a 31/34, 38/43 en autos caratulados "Banco de La Pampa SEM C/ Galucci Alejandro Nelson S/ Ejecutivo" (Expte: D-4CI-7850-C2019), bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia injustificada (conf. arg. art. 526 del CPCC y art. 39 inc. a) y b) de la Ley 25.065). Publíquese por un día. Cipolletti, 09 de diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4034

La Dra. Andrea V. De La Iglesia a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº 3, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Anahí Muñoz sito en calle San Luis N° 853 - 2do. Piso - General Roca, cita por el término de cinco (5) días a Mariano Gastón Bischof DNI: 37.047.341 para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados Banco de La Pampa SEM C/ Bischof, Mariano Gastón S/ Prepara vía ejecutiva, Expte: D-2RO-8005-C3-18, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Secretaria, 11 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4133

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rosa Catalina Giménez, DNI. 10.658.300 en los autos caratulados "Giménez Rosa Catalina S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2390-C9-19). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 21 de noviembre de 2019.- Verónica I. Hernández, Juez.-

——

Edicto Nº 4083

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, sito en Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de José Enrique Vidal DNI N° 16.520.116 a estar a derecho en autos caratulados "Vidal, José Enrique S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: Nº F-2VR-204-C2019). Publíquese por 3 días. Villa Regina,15 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3963

Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 21 sito en Castelli 62 de Villa Regina, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Cañumil, Ema D.N.I. 9.962.562, a estar a derecho en autos: "Cañumil, Ema S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-140-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 15 de Noviembre de 2019. Fdo. Paola Santarelli Juez.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, Fiscal Adjunta Lorena B. Chávez, hace saber a: Luqui, Brian Gastón, DNI N° 38.548.225, que en los autos "Luqui Brian Gastón C/NN S/ Amenazas" Nº MPF-VI-03694-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de octubre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Chocobar, Simón Gustavo, DNI N° 34.458.084, que en los autos "Chocobar Simón Gustavo C/Gallardo Milena Andrea S/ Impedimento De Contacto" Nº MPFVI-01178-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente

dice: “Viedma, 09.08.2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Por Ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme al Art. 128 Inc 2º y Art 96, Inc 5º; II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Henriquez, Gustavo Fabián, DNI N° 24.876.387, que en los autos "Henriquez Gustavo Fabián C/NN S/Amenazas" Nº MPF-VI-01274-2019, el Sr. Fiscal Jefe a dictaminado lo siguiente: "Viedma, 10-07-2019.(...) luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone desestimar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 1) del CPP, en virtud de que los hechos traídos a conocimiento no constituyen delito.- Fdo. Dr. Hernán F. Trejo - Fiscal Jefe.- "Hagase saber al requerido que, conforme lo dispuesto por el artìculo 129 último párrafo del CPP, dentro del quinto día de notificado del presente se encuentra habilitado para constituirse en parte querellante, peticionar ante un juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Toracchio, Gabriela Alexandra, DNI N° 25134856, que en los autos "Toracchio Gabriela Alexandra (DAM: Promoción Social) C/NN S/ Daño" Nº MPF-VI-01894-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de junio de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Inalef, Matías, DNI N° 29.508.974, que en los autos "Inalef Matías C/NN S/ Robo" Nº MPF-VI-03794-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de noviembre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Weinzettel, Maciel Jesús, DNI N° 37.369.839, que en los autos "Weinzettel Maciel Jesús C/ Menconi Guzman Facundo Emanuel y Otro S/ Encubrimiento" Nº MPF-VI-03744-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 13 de noviembre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

———

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Ibacache, Lorena Marisa, DNI N° 26.685.846, que en los autos "Ibacache Lorena Marisa C/ Marin Oscar Alberto Nicolás S/ Amenazas Calificadas" Nº MPF-VI-03731-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de noviembre de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 19-10-2019, con la denuncia formulada por Lorena Marisa Ibacache, contra su ex-pareja Oscar Alberto Marín, quien alrededor de las 13.20 horas, se hizo presente fuera de su domicilio, sito en Bº El progreso, calle paralela a calle Dignidad, frente a la bloquera del Bº IPPV y le exhibió dos armas de fuego, una de ellas tipo revólver Cal. 22, sin proferir palabras.- Que del análisis de lo manifestado por el denunciante y posterior consulta telefónica, efectuada desde esta UFT, se advierte que existe una situación familiar conflictiva no resuelta y que en relación a este hecho, no fue posible establecer que el mismo hubiera ocurrido, careciéndose de testimonios de valor independiente, ni cámaras de seguridad u otros sistemas de vigilancia en el lugar que permitan obtener registro e ello, correspondiendo en esta instancia, archivar las presentes actuaciones, haciendo saber al nombrado que oportunamente, deberá ocurrir ante la unidad policial especializada en el tratamiento de conflictos de orden familiar.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada, y que oportunamente, deberá ocurrir ante la unidad policial especializada en el tratamiento de conflictos de orden familiar.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

———

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Madorran, Hugo Angel, DNI N° 21.598.091, que en los autos "Madorran Hugo Angel C/NN S/ Hurto" Nº MPFVI-03712-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-10-2019. Autos y Vistos:... Considerando:...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

——

Edicto Nº 4287

Diego De Vergilio, Juez a cargo del JUzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Matus, Aurelia, DNI Nº 2.406.211 para que comparezcan en autos "Matus Aurelia S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2274-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4264

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ortega, Luisa del Carmen, (DNI 93.699.895) y el Sr. Salamanca Campos Alfonso Pedro (DNI: 93.122.102) para que comparezcan en autos "Ortega Luisa del Carmen y Salamanca Campos Pedro Alfonso S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2262-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 13 de diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4302

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, Notifica a la Sra. Sandoval Coloma Roxana Andrea, DNI N° 94.326.500, por el término de un (1) día, la sentencia recaída en los autos caratulados "Sandoval Coloma Roxana Andrea S/ Amparo (c)" (Expte. Nº 8489/12) que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 07 de mayo de 2019.- VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: "Sandoval Coloma Roxana Andrea S/ Amparo" Expte. 8489/12), y; Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar abstracta la cuestión en orden a la afectación de los derechos que diera origen a la interposición de este Amparo por la Sra. Roxana Andrea Sandoval Coloma.- (...) Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza".- Publíquese por un (1) día.- Secretaría, 17 de diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Castelli Nº62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por subrogancia legal, hace saber que conforme la presentación de fecha 28-10-2019, el día 20-11-2019 en los autos caratulados "Frutos Sureños S.R.L. S/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº: G-2VR-11-C2019) se declaró abierto el concurso preventivo formulado por Frutos Sureños S.R.L., CUIT 30-70945504-0, con domicilio legal en Chacra N° 400 de la ciudad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 02 de Marzo de 2020 (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Que se ha fijado plazo para presentar el informe individual el cual vencerá el día 22 de abril de 2020 (art. 35 ley citada). Que se ha fijado plazo para presentar el informe general el cual vencerá el 05 de junio de 2020 (art. 39 ley citada) mientras que la audiencia informativa se llevará a cabo el 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs en la sede de este Juzgado sito en calle Castelli Nº62 de esta ciudad (Cf. Artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo de la ley citada). El Síndico designado en el presente concurso se trata del Contador Público Nacional David Oscar Londero quien ha constituido domicilio en el radio de este

Juzgado en calle Alvear Nº47 de Villa Regina, mail david@estudiolondero.com.ar, y ha fijado domicilio para verificaciones en calle Rodhe Nº810, Piso 1º, de la ciudad de General Roca, teléfono 0298-4421739. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina, 12 de diciembre de 2020.-

——oOo——

REMATES

———

Edicto Nº 4268

Edicto de Remate (Inmuebles) Por orden del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería número nueve, de la Doctora Verónica I. Hernández, Secretaría Única de la Doctora Romina Zilvestein, se comunica por un día en Boletín Oficial y página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, que en juicio: "Banco de La Pampa S.E.M. C/ San Formerio S.R.L. y Otro S/ Ejecución Hipotecaria (Exp. D-2RO-7428-C9-18), el martillero Francisco Castañeda, cuit. 20-08211676-2, Rematará el día 05 de Febrero de 2020, a horas 10,00, en Rohde 1536 de General Roca, el 100% del siguiente inmueble: D.C. 04-1-L-004-01 B, matrícula 04-8575 jurisdicción de Allen, sobre ruta nacional 22 , de 26 has 68 as.27 cas.-La quinta está plantada con variedad de frutales, lo que se detallará al inicio del acto judicial.- Estado de ocupación: En la constatación del 22-08-2019,surge que está alquilada a la firma Martín Borocci y Emiliano Borocci S.H. , con vencimiento contractual el: 30/06/2020.- Condiciones de Venta: Base: $ 3.275.917,20.- Contado y mejor postor.- Seña 10%, comisión 3% y sellado del boleto 1 %, efectivo a cargo del comprador, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo tipificado en el art. 133 del C.P.C..- En el mismo acto, si fracasare el remate por falta de postores, después de la media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al setenta y cinco por ciento. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50%). (art. 580 del CPC.). Si no obstante, faltaren postores durante los quince (15) minutos subsiguientes, se rematará sin base (cláusula décimo sexta, fs. 41 vta. escritura número ciento cincuenta y nueve).- Deuda, rentas: al 20/12/19, $ 4.314,10.- Municipalidad: al 12/11/19, $ 14.638,35.- Consorcio de riego: al 19/12/19 $ 82.954,83.- Profesional por la actora, Dr. Luis Gustavo Arias, por la demandada Dr. Juan Alberdi.- Es obligación depositar seña y comisión en el acto del remate.- CUIT. Actora: 30-50001251-6.- Demandado: Cuit. 30-57259844 -2.- Exhibición el día anterior al remate de 11,00 horas a 11,30 en quintas zona Allen.- Se deja constancia que el presente puede visualizarse en la página web del poder Judicial.- Consultas con el martillero.-Tel.298-4641917.- General Roca (RN), 12 de diciembre de 2019. Fdo. Romina Paula Zilvestein.-

———

Edicto Nº 4262

El Dr. Diego de Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaria Única, con asiento en la Ciudad de Cipolletti, Comunica por un día en el Boletin Oficial y en el sitio web del poder Judicial que el Martillero Público designado Eduardo Daniel Vannicola (Mat.151) en los autos caratulados: "ARGEN-LUX SRL C. Sánchez, David Salomón S/ Cumplimiento de Contrato" S/ Oficio Ley Nro. 22172.(Expte. Nro. 1-4C1-202-C2018) Procedera a Rematar con una Base de $ 2.285.419,10 el día 06 de Febrero del año 2020 a las 11,00 Hs. en el domicilio de la calle Yrigoyen Nro. 364 (salón AP.IAE) de la Ciudad de Cipolletti, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo plantado, cercado, edilicado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en la calle Budapest Nro. 459 (Entre México y Nicaragua) de la Ciudad de Catriel (R.N.); cuya DC es: NC-O1-03-J-178-04 cuya medidas son NO. 15,33 Mts. NE. 17,00 Mts. SE. 15,33 Mts. SO. 17,00 Mts: Linderos: NO. CALLE: NE. PARCELA 5: SE: PARCELA 10 Y PTE.PARCELA 9: SO. PARCELA 3.- Matrícula 01-5734 Parcela 04 Manzana 178 con una SUPERFICIE de 260,61 mts..ESTADO DE OCUPACION: Conforme mandamiento de constatación es una vivienda familiar compuesta de un living comedor, cocina, baño instalado, dos dormitorios 1 garage y esta ocupada por el demandado en calidad de propietario, su esposa y 2 hijos menores. EXHIBICION: El dla 05 de Febrero del 2020 en horario de 11 a 12 hs.- PAGO: efectivo .-Comision 3 % y sellado de Ley a cargo del comprador. Seña 10%. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.- El comprador compra libre de todo gravamen, y deberá hacerse cargo de las deudas que se originen con posterioridad a la aprobación del remate.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación Judicial.- CUIT- Actor: 30-70914853-9 Martillero CUIT 20-14530127-1 Demandado DNI. 30.496.407.- Cipolletti, 13 diciembre del año 2019. Fdo Dra. Dania G. Fuentes, Secretaria.-

——oOo——

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

GFO PATAGONIA SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GFO PATAGONIA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: El Sr. Fernández Guillermo Alberto DNI 29.147.886, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-29147886-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Junio de 1982, profesión empresario, estado civil Soltero, con domicilio real en la calle Chos Malal y Villa La Angostura de la localidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, el Sr. Pérez Juan Sebastian DNI 28.273.225, CUIL/CUIT/ CDI, N° 20-28273225-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 01 de Septiembre del 1980, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil casado con la Sra. Brunetti Maria Cecilia, con domicilio real en la calle Los Rosales s/n – Villas Ciudad de América CP 5187, Provincia de Córdoba. Denominación: "GFO PATAGONIA SAS".

b) Fecha de Constitución: 10 de Diciembre del 2019.

c) Plazo de Duración: 99 años.

d) Domicilio: En la jurisdicción en la Provincia de Río Negro, con sede social en la calle La Criollita Nº 21 de la ciudad de General Fernández Oro.

e) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

f) Capital: $ 33.750, dividido por 33750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Fernández Guillermo Alberto, suscribe la cantidad de 16875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pérez Juan Sebastián, suscribe la cantidad de 16875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.147.886 Fernández Guillermo Alberto. Suplente/s: DNI 28.273.225 Pérez Juan Sebastian. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

Cipolletti, 17 diciembre 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

PUNTO SALUD S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Punto Salud S.A.S.".

a) Mariana Lequio, DNI 28.363.663, argentina, médica: casada, con domicilio en la calle Rolando 430, S. C. de Bariloche; María Longstaff, DNI 31.877.870, argentina, médica, casada, con domicilio en la calle Copahue 3296, S. C. de Bariloche; Mercedes Pistone Creydt, DNI 24068601, argentina médica, soltera, con domicilio en la Avenida Belgrano 100 2do B, S. C. de Bariloche; Noelia Rodríguez, DNI 29.990.162, argentina, médica, casada, con domicilio en la calle Elflein 433, S. C. de Bariloche; Eleonora Speroni, DNI 25.581.071, argentina, médica, casada, con domicilio en la calle, Roca Nº 3450, S. C. de Bariloche.

Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de Diciembre de 2019.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Roca Nº 3450, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, Estética, y (j) Transporte.

d) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

e) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de $ 37.750 (pesos Treinta y siete mil setecientos cincuenta, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) La Dra. Mariana Lequio, DNI 28.363.663 suscribe 6750 acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno ($ 1) de valor nominal cada una, es decir Pesos seis mil setecientos cincuenta ($ 6.750,00; b) La Dra. María Longstaff, DNI 31.877.870 suscribe 6750 acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno ($ 1) de valor nominal cada una, es decir Pesos seis mil setecientos cincuenta ($ 6.750,00), c) La Dra. Mercedes Pistone Creydt, DNI 24.068.601 suscribe 6750 acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno ($.1) de valor nominal cada una, es decir Pesos seis mil setecientos cincuenta ($.6.750,00), d) La Dra. Noelia Rodríguez, DNI 29.990.162 suscribe 6750 acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno ($ 1) de valor nominal cada una, es decir Pesos seis mil setecientos cincuenta ($ 6.750,00) y e) La Dra. Eleonora Speroni, DNI 25.581.071 suscribe 6750 acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno ($ 1) de valor nominal cada una, es decir Pesos seis mil setecientos cincuenta ($ 6.750,00).

f) Administración, Fiscalización y Representación Legal: Administrador titular: a la Dra. Mercedes Pistone Creydt y Administradora Suplente a la Dra. Noelia Rodríguez; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido y determinan que la Administración será plural. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular y la administradora suplente designados indistintamente.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 12 días del mes de Septiembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

AGROINDUSTRIAL
ALTO VALLE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “Agroindustrial Alto Valle Sociedad por Acciones Simplificada” o S.A.S.

a) Socios: Señor Luis Alberto Gonzaga, uruguayo, domiciliado en Av. General Roca Nro. 97, piso 9°, departamento D, de la localidad de Cinco Saltos, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante D.N.I. Nro. 92.417.607, CUIT 20-92417607-6, nacido el día 18 de Enero de 1931.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de Noviembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avenida General Roca Nro. 97, piso 9°, Departamento D, de la localidad de Cinco Saltos, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, frutícolas, ganaderos, avícolas, agrícolas, forestales, vitivinícolas, de cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, forestación, reforestaciones de toda clase, compraventa y acopio de granos, cereales y productores frutohortìcolas; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; b)Comercio internacional: Mediante importación o exportación por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, de todo tipo de productos, vinculados al objeto social, entre otros, mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero. c) Comercial: La realización de operaciones de compraventa, representaciones, permutas, consignaciones, alquiler de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo herramientas, rodados, maquinarias, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social.; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (g) Avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

e) Plazo de Duración (determinado) 99 Años.

f) Capital Social es de $ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por 3375 acciones ordinarias escriturales, de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripta en su totalidad por la Señor Luis Alberto Gonzaga.

g) Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: Señor Luis Alberto Gonzaga, DNI 92.417.607, y como Administrador Suplente: Colantuono, Gabriel Alejandro, D.N.I. 20.529.435. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 16 de Diciembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—-oOo—-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

—-

TRANSFORMACION GRUPO NESMAR SRL
EN GRUPO NESMAR S.A.S
(Cesión Cuotas y Transformación)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la trasformación de la Sociedad denominada: Grupo NESMAR SRL en Grupo NESMAR Sociedad por Acciones Simplificadao S.A.S. La Sociedad es continuadora de Grupo NESMARS.R.L.

Cesión Cuotas I:

Entre Caño Martín Jaime, titular del Documento Nacional de Identidad Nro 14.610.138, CUIL 20-14610138-1, Argentino, soltero, de profesión Empresario, nacido el 14/09/1961, con domicilio en la calle Luan Sur 222 de S.C. de Bariloche, en adelante El Cedente, por una parte, y Néstor Miguel González, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 23.130.420, CUIT 20-23130420-8; Argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el 09 de Marzo de 1973, con domicilio en la calle Roberto Art 4641 de S.C. de Bariloche; en adelante El Cesionario, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de Grupo NESMAR S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la tercera Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, bajo el Nº 3771, Tomo LIV, Libro III, CUIT 30-71452517-0 en adelante La Sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

a) El Cedente, cede, vende y transfiere a el Cesionario Dos Mil Cuatrocientos (2400) cuotas partes de La Sociedad de la que es propietario, representativos del 60 % del capital social, de valor nominal de diez ($10) cada una.

b) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de $ 24.000.-pesos Veinticuatro mil, los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando El Cedente quedar totalmente desinteresada por esa suma.

c) El Sr. Caño Martín Jaime, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 14.610.138, renuncia al cargo de Socio Gerente y queda totalmente desvinculado de la SRL.

Cesión Cuotas II:

Entre Néstor Miguel González, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 23.130.420, CUIT 20-23130420-8; Argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el 09 de Marzo de 1973, con domicilio en la calle Roberto Art 4641 de S.C. de Bariloche; en adelante, en adelante El Cedente, por una parte, y María Inés O´Reilly, DNI 18.463.253, CUIT 27-18463253-0, Argentina, casada, empresaria, nacida el 20/12/1967, domiciliada en Luan Sur 222, S.C. de Bariloche; en adelante La Cesionaria, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de Grupo NESMAR S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comerciode la tercera Circunscripción de la Pcia de Río Negro, bajo el Nº 3771, Tomo LIV, Libro III, CUIT 30-71452517-0 en adelante La Sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

a) El Cedente, cede, vende y transfiere a la Cesionaria Un Mil Doscientas (1200) cuotas partes de La Sociedad de la que es propietario, representativos del 30% del capital social, de valor nominal de diez ($10) cada una.

b) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de $ 12.000.-pesos Doce mil, los cuales son pagados en este acto,sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando El Cedente quedar totalmente desinteresada por esa suma.

d) Que conforme la cesión de cuotas que se instrumenta por el presente el capital social queda conformado de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) representado por cuatro mil (4.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) cada una, que los socios detentan de la siguiente manera: González Néstor Miguel, dos mil ochocientos (2800) cuotas sociales equivalentes a pesos veintiocho mil ($28.000,00) y María Inés O´Reilly un mil doscientas (1200) equivalentes a pesos doce mil ($12.000). Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en sutotalidad.-

Transformación:

• Socios: Néstor Miguel González, titular del Documento Nacional de Identidad Nro 23.130.420, CUIT 20-23130420-8; Argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el 09 de Marzo de 1973, con domicilio en la calle RobertoArt 4641 de S.C. de Bariloche y María Inés O´Reilly, DNI 18.463.253, CUIT 27-18463253-0, Argentina, casada, empresaria, nacida el 20de Diciembre de 1967, domiciliada en Luan Sur 222, S.C. de Bariloche.

• Fecha del Instrumento de Transformación: 4 de Noviembre de 2019.

• Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre 650, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

• Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; prestación de servicios de publicidad y propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, comercialización de merchandising, organización y el dictado de cursos de capacitación, celebración de contratos de franquicia, y otorgamiento de todo tipo de garantías a favor de terceros vinculados o no, y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de la actividad inmobiliaria. (g) Inversoras, financieras, compra venta de moneda extranjera, a través del registro de operadores de cambio BCRA, y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

• Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

• Capital Social: Capital: pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) representado por cuatro mil (4000) acciones ordinarias escriturales, de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) González Néstor Miguel, dos mil ochocientos (2800) acciones ordinarias escriturales de Diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción equivalentes a pesos veintiocho mil ($28.000,00) y María Inés O´Reilly un mil doscientas acciones (1200) acciones ordinarias escrituralesde Diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción equivalentes a pesos doce mil ($12.000). El capital social ha sido suscripto e integrado en su totalidad.

• Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Néstor Miguel González, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 23.130.420, CUIT 20-23130420-8; Argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el 09 de Marzo de 1973, con domicilio en la calle Roberto Art 4641 de S.C. de Bariloche, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede. Administrador suplente a María Inés O´Reilly, DNI 18.463.253, CUIT 27-18463253-0, Argentina, casada, empresaria, nacida el 20 de Diciembre de 1967, domiciliada en Luan Sur 222, S.C. de Bariloche, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

• Fecha de cierrede ejercicio: 30 Abril de cada año.-

San Carlos de Bariloche, ……..-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

——oOo——

CONVOCATORIAS

——

CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS VIEDMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

De acuerdo a normas legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria fuera de término correspondiente a los ejercicios Nos. 51 y 52, para el día 4 de Febrero de 2020 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en calle 20 n° 125 de la ciudad de Viedma, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Consideración de los motivos para la convocatoria fuera de término;

2°) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los estados contables cerrados al 31/07/2017 y 31/07/2018 (ejercicios números 51 y 52 respectivamente);

3°) Consideración del destino del resultado de los ejercicios;

4°) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio y de la Sindicatura;

5°) Elección de directores y síndicos;

6°) Autorización para efectuar la inscripción de lo tratado ante la autoridad de contralor;

7°) elección de accionistas para firmar el acta de Asamblea.-

Guillermo Luis Gazia, Presidente.-

—oOo—

MEDET SALUD & TRABAJO SRL

(Reunión de Socios)

Convócase a Reunión de Socios para el día 3 de enero de 2020, a las 10:00 hs. en 1° convocatoria y a las 11:00 hs. 2° convocatoria, en Mitre 784, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1) Elección de dos socios para firmar el acta.

2) Confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial, del Acta de Reunión de Socios de fecha 16/12/2019, cuyos puntos del Orden del Día fueron los siguientes:

1) Elección de dos socios para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2018.

3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.

4) Fijación de honorarios de los gerentes por funciones técnico operativos.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Sebastián Anes – Socio Gerente.

——oOo——

FE DE ERRATAS

——

En el Boletín Oficial Nº 5831 de fecha 5/12/19 pág. 28 a 30 en la Sección Administrativa: Decretos Sintetizados,

En las fechas de los Decretos Sintetizados del Nº 1601 al Nº 1616

Donde dice: 15-11-2018

Debe decir: 15-11-2019

——oOo——

PARTIDO POLÍTICO

——

PARTIDO

GENERACIÓN 3 DE OCTUBRE DE CIPOLLETTI

Resolución Nº 04/2019

Cipolletti, 2 de diciembre de 2019.

Visto: Lo dispuesto por el artículo 39 de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Artículo, en consonancia con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley O 2.431, se dispone que La Mesa Ejecutiva

será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a las autoridades del Partido;

Que el 14 de abril de 2019 han vencido los mandatos de las autoridades internas del Partido;

Que en función de lo expuesto, corresponde, con carácter urgente, convocar a elecciones interna del Partido a los efectos de renovar las autoridades del Congreso Partidario y de la Mesa Ejecutiva;

Que la presente se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Partido;

Por Ello:

La Mesa Ejecutiva
de Generacion 3 de Octubre de Cipolletti
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas a los afiliados de Generación 3 de Octubre de Cipolletti, para el día 05 de enero de 2.020 de 08.00hs a 18.00hs, para la elección de los cargos partidarios que se detallan en los artículos siguientes.-

Art. 2º.- El Congreso: A los efectos de conformar El Congreso y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de la Carta Orgánica se elegirán once (11) Delegados Titulares y once (11) Delegados Suplentes.-

Art. 3º.- Requisitos: Los Candidatos al cargo de Delegado Titular o Suplente del Congreso deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 11º último párrafo de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 4º.- La Mesa Ejecutiva: A los efectos de conformar la Mesa Ejecutiva del Partido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de la Carta Orgánica se elegirán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres (03) vocales y siete (07) Suplentes.-

Art. 5º.- Avales: Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del uno (01) % del padrón electoral con un mínimo de veinte (20) avales conforme lo dispone el Art. 76 apartado 2 inciso e) de la Ley O 2.431.-

Art. 6º.- Junta Electoral: La Junta Electoral estará conformada por las siguientes personas, en su carácter de afiliados del partido a saber: José Luis Colombo DNI 4.926.579, Nicole Matus Monje DNI 37.231.202 y Caterine Soto Sepulveda DNI 36.871.510. La sede de la Junta Electoral se encontrará en calle Roca Nº 340 1er Piso Of. “H” de la ciudad de Cipolletti.-

Art. 7º.- Plazo y Forma de Presentación de Listas: Las listas para cada uno de los cargos previstos en esta convocatoria podrán presentarse hasta 19 de diciembre de 2.019 a las 20.00 hrs., ante la Junta Electoral creada en el Artículo Sexto de la presente en su sede de calle Roca Nº 340 1er Piso Of. "H" de la ciudad de Cipolletti.-

Art. 8º.- Padrones Electorales: Los padrones partidarios a utilizar el día de la elección serán los entregados por el Tribunal Electoral Provincial, oficializados y distribuidos por la Junta Electoral a partir del 16 de diciembre de 2.019. Dichos Padrones contendrán la nómina de afiliados cuyas novedades hayan sido ingresadas en debida forma ante la Junta Electoral, hasta las 12.00 Hrs del día 30 de noviembre de 2.019.-

Art. 9º.- Autoridades del Comicio - Lugar de Votación: Actuarán como Presidentes del Comicio los integrantes de la Junta directiva. El mismo se realizará en la Escuela Primaria Nº 33 sita en calle Roca nº 1.221 de la ciudad de Cipolletti.

Art. 10.- Publíquese el edicto correspondiente, en un diario de circulación y luego comuníquese al Tribunal Electoral Provincial competente, en los términos de ley.-

Presidente: Cristian Maximiliano Moreno
Vicepresidente: Adriana Elizabeth Dietrich
Secretario: Luz Azul Pica
Tesorero: Fabián Bellamore
Vocales: Gonzalo Regueiro - Frías Natividad - Pablo Albino Alarcón.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1807.- 04-12-2019.- Promover a agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904 con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud **1a4**

1818.- 05-12-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 07/2019, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Infraestructura eléctrica Loteo Social San Sebastián - Cipolletti" **5-6**

1819.- 05-12-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2019 para la obra "Ejecución de Cisterna y Red Troncal de Agua para Barrio Centenario en la Localidad de Ingeniero Jacobacci" **6-7**

1820.- 05-12-2019.- Dejar sin efecto el procedimiento de contratación impulsado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2.018 **7-8**

281.- 19-12-2019.- Otorgar asueto al personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, para los días 24 y 31 de diciembre de 2.019 **8**

DECRETOS SINTETIZADOS **8a11**

RESOLUCIONES **11a18**

DISPOSICIÓN **18**

ORDENANZAS MUNICIPALES **18a25**

LICITACION **25**

EDICTOS DE MINERÍA **25**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **26a30**

REMATES **30**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC **30-31**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **31-32**

CONVOCATORIAS **32**

FE DE ERRATAS **32**

PARTIDO POLÍTICO (Generación 3 de Octubre de Cipolletti) **32-33**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **33-34**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5836.pdf

Firmado digitalmente por: CEBALLOS Guillermo Martín
Fecha y hora: 23.12.2019 08:45:59